

# MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

## Liquidación provisional del Presupuesto de 1911 á su terminación en fin de Diciembre.

### INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA  CAPÍTULO 1.º CONTRIBUCIONES DIRECTAS  <i>Arts.</i>	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las provisiones y los hechos realizados.	
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.										
Riqueza rústica y pecuaria.....	106.100.000,00	112.288.749,61	8.332.470,93	120.625.214,57	98.406.651,87	8.332.470,93	106.832.122,83	13.792.091,74	»	733.122,83
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	62.530.000,00	60.358.126,02	3.400.179,03	63.758.615,05	54.790.305,21	3.400.179,03	58.190.484,24	5.559.130,81	2.630.515,76	»
16 centésimas sobre la rústica..	16.976.000,00	17.858.316,76	1.270.246,26	19.128.563,02	15.439.870,13	1.270.246,26	16.710.116,39	2.418.446,63	266.863,61	»
Idem sobre la urbana.....	9.235.000,00	9.291.538,91	467.996,94	9.669.535,85	8.298.775,53	467.996,94	8.760.772,52	612.769,33	539.227,48	»
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	223.543,77	170.898,75	100.561,29	924.105,06	150.333,25	100.561,29	294.620,75	20.515,50	»	71.076,98
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana.....	720.000,00	498.553,55	14.061,34	512.614,89	43.676,21	14.061,34	474.043,95	8.968,81	33.570,91	»
2.º Idem industrial y de comercio.	46.500.000,00	52.677.251,49	2.408.753,50	55.086.007,99	43.417.134,92	2.408.753,50	45.825.888,42	9.269.660,57	674.081,68	»
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	139.000.000,00	39.815.677,45	23.460.135,78	150.320.257,24	38.537.110,91	23.460.135,78	141.225.614,73	1.278.566,54	»	5.225.614,73
Del trabajo personal.....		79.675.589,36			75.128.390,71			4.547.198,65		
Del capital.....										
Del trabajo personal juntamente con el capital..		7.358.854,85			7.109.607,33			269.247,52		
4.º Donativo del Clero y monjas.	3.855.000,00	3.291.885,93	1.275,92	3.393.160,95	3.391.885,03	1.275,92	3.393.160,95	»	461.839,65	»
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	61.650.000,00	62.281.729,18	1.468.575,37	63.750.304,55	60.970.594,66	1.468.575,37	62.439.170,03	2.955.184,69	234.829,97	»

Gaceta de Madrid. — Núm. 94

3 Abril 1912

Anexo núm. 2.º — Pág. 41

	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las previsiones y los hechos realizados.	
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
6.º Impuesto de minas.....	5.000.000,00	5.337.313,00	670.457,52	6.007.770,52	4.612.923,77	670.457,52	5.283.386,29	724.384,23	»	283.386,29
{ Canon de superfi- { cie.....	5.000.000,00	2.844.740,25	878.712,40	3.723.452,65	2.810.532,63	878.712,40	3.689.245,03	34.207,62	1.810.754,97	»
{ Sobre la explota- { ción.....	1.400.000,00	726.767,50	1.500,00	728.267,50	725.617,50	1.500,00	727.117,50	1.150,00	672.882,50	»
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	7.000.000,00	6.267.510,47	551.893,15	6.819.403,62	6.267.496,51	551.893,15	6.819.389,66	13,96	180.610,34	»
8.º Idem de cédulas personales..										
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	3.800.000,00	3.361.382,88	740.947,54	4.102.330,42	3.254.695,74	740.947,54	3.995.643,28	106.687,14	»	195.643,28
10 Impuesto sobre ca- rruajes de lujo.....	206.000,00	216.739,35	15.417,44	232.156,79	184.835,86	15.417,44	200.253,30	31.903,49	»	13.682,22
{ Cuotas del Tesoro { (con dos déci- { mas sobre el { mismo).....		26.435,64	2.562,76	28.998,40	16.866,16	2.562,76	19.428,92	9.569,48	»	
{ Recargos munici- { pales.....		142.204,37	9.241,64	151.446,01	89.108,89	9.241,64	98.350,55	53.095,46	1.649,47	»
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	100.000,00	142.204,37	9.241,64	151.446,01	89.108,89	9.241,64	98.350,55	53.095,46	1.649,47	»
12 Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	8.988.068,32	8.799.887,13	»	8.799.887,13	8.790.637,13	»	8.790.637,13	9.250,00	197.431,19	»
Contribuciones extinguidas..	»	»	3.555,00	3.555,00	»	3.555,00	»	»	»	3.555,00
	476.494.612,09	473.313.703,37	43.822.543,21	517.136.246,61	431.282.537,61	43.822.543,24	475.105.080,85	42.031.165,76	7.915.642,57	6.526.111,33
									1.359.531,24	

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arta.										
1.º	Derechos de impor- tación.....	192.300.000,00	151.153.633,47	6.995.696,44	158.149.329,91	145.278.285,58	6.995.696,44	152.273.932,02	5.875.347,89	19.973.932,02
	Idem de exportación..	4.000.000,00	3.064.561,64	2.921,25	3.067.482,89	3.063.838,55	2.921,25	3.066.759,80	723,09	»
	Impuesto de trans- portes por mar y á la salida por las fronteras.....	20.200.000,00	19.706.487,43	11.046,50	19.717.533,93	19.691.607,97	11.046,50	19.702.654,47	14.879,46	»
	Derechos menores... Idem sanitarios.....	1.000.000,00	1.368.103,67	17.173,77	1.385.277,44	1.235.538,65	17.473,78	1.253.012,43	132.570,02	253.012,39
	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	100.000,00	257.669,56	»	257.669,56	»	»	257.481,55	179,31	157.481,55
		144.119,75	144.119,75	»	144.119,75	144.119,75	»	144.119,75	»	»
2.º	Impuesto sobre el azúcar....	40.000.000,00	40.105.688,80	1.618.790,26	41.724.479,06	40.104.699,27	1.619.790,26	41.722.889,52	1.589,53	1.722.889,52
3.º	Idem sobre el alcohol.....	15.000.000,00	16.620.164,27	119.161,82	16.739.326,09	16.665.539,75	119.161,82	16.684.693,57	54.627,52	1.684.693,57
4.º	Idem sobre la achicoria.....	300.000,00	490.870,18	»	490.870,18	490.870,18	»	490.870,18	»	190.870,18
5.º	Arbitrio de los puertos fran- cos de Canarias.....	1.600.000,00	3.235.657,75	360,15	3.236.017,90	3.235.657,75	360,15	3.236.017,90	»	1.636.017,90
6.º	Derechos obventionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.200.000,00	1.232.569,52	»	1.232.569,52	1.232.569,52	»	1.232.569,52	»	32.569,52
7.º	Impuesto de Consumos y espe- cial sobre la sal.....	58.000.000,00	63.060.864,29	3.618.950,69	66.688.814,98	49.722.690,02	3.618.950,69	53.341.550,71	13.347.264,27	4.658.449,29

8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	27.200.000,00	24.937.687,99	2.019.018,55	27.006.706,54	24.467.444,22	2.019.018,55	26.486.462,77	520.243,77	713.537,23	
9.º Timbre del Estado.—Producto líquido.....	87.500.000,00	81.515.136,75	6.647,43	81.518.784,18	81.515.136,75	3.647,43	81.518.784,18	»	5.981.215,82	»
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	7.000.000,00	6.280.096,16	1.444.887,71	7.724.983,87	5.582.063,14	1.444.887,71	7.026.950,85	698.032,02	»	26.950,85
	395.544.119,75	413.232.307,63	15.851.954,52	429.084.262,05	392.586.840,65	15.851.954,52	408.438.804,17	20.645.457,88	12.783.738,07	25.678.472,49

**SECCIÓN TERCERA**

**CAPÍTULO 3.º**

**MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 1.º Tabacos.....	160.000.000,00	138.136.651,58	209,54	138.136.861,12	138.136.651,58	209,54	138.136.861,12	»	21.863.138,88	»
2.º Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	11.000.000,00	11.212.494,12	»	11.212.494,12	11.212.494,12	»	11.212.494,12	»	»	212.494,12
3.º Esterías (producto líquido)...	36.000.000,00	40.218.760,05	»	40.218.760,05	40.218.760,05	»	40.218.760,05	»	»	4.218.760,05
4.º Casa de Moneda.....	20.763,42	20.763,42	»	20.763,42	20.763,42	»	20.763,42	»	»	»
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica..	400.000,00	243.455,02	26.916,15	270.371,17	243.455,02	26.916,15	270.371,17	»	129.628,83	»
6.º Producto de la GACETA.....	400.000,00	552.752,89	58.044,84	610.797,73	469.192,89	58.044,84	527.237,73	83.560,00	»	127.237,73
7.º Correos (productos diversos).	350.000,00	521.430,15	15.079,42	536.509,57	520.335,10	15.079,42	535.414,52	1.095,05	»	»
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	1.000.000,00	1.043.329,59	106.975,71	1.210.305,30	1.043.329,59	106.975,71	1.210.305,30	»	»	185.414,52
9.º Establecimientos penales.....	50.000,00	36.439,08	5.712,59	42.151,67	36.439,08	5.712,59	42.151,67	»	7.848,33	»
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos....	3.700.000,00	3.000.024,06	659.508,05	3.659.532,05	3.000.024,00	659.508,05	3.659.532,05	»	40.467,95	»
	212.920.763,42	194.986.099,90	932.446,30	195.918.546,20	194.901.444,85	932.446,30	195.833.891,15	84.655,05	22.011.033,90	4.954.211,72

**SECCIÓN CUARTA**

**CAPÍTULO 4.º**

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO**

**Rentas.**

Art. 1.º Salinas de Torrevieja.....	630.004,00	630.004,00	»	630.004,00	630.004,00	»	630.004,00	»	»	»
2.º Minas ...	Almadén.....	6.000.000,00	6.923.595,85	1.499.750,39	8.423.346,24	6.240.971,01	1.499.750,39	7.740.721,40	682.024,84	1.740.721,40
	Linares.....	1.400.000,00	417.881,34	»	417.881,34	417.881,34	»	417.881,34	»	»
	Rentas de los bienes del Estado en general.....	140.000,00	112.499,28	12.136,58	124.635,86	101.977,53	12.136,58	114.114,11	10.521,75	25.885,89
	Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	30.000,00	50.999,27	240,23	51.239,50	50.065,76	240,23	50.305,99	933,51	20.305,99
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....										
	Producto de canales y navegación fluvial.....	50.000,00	38.516,63	32.046,16	70.562,79	38.516,63	32.046,16	70.562,79	»	20.562,79
	Idem de montes y plantíos.....	150.000,00	128.321,12	2.478,94	130.800,06	128.321,12	2.478,94	130.800,06	»	10.199,94
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona....	30.000,00	23.657,73	2.692,90	26.350,63	22.222,73	2.692,90	24.015,63	1.465,00	5.081,37

12.894.684,42

17.086.872,27

Arts.	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las provisiones y los hechos realizados.	
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	50.000,00	32.587,10	5.014,28	44.201,38	37.436,61	5.014,28	42.460,92	2.140,46	7.539,08	»
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00	2.670.000,00	»	2.670.000,00	»	»	»
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros .	1.000,00	491,25	325,75	817,00	491,25	325,75	817,00	»	183,00	»
20 por 100 de la renta de Propios.....	650.000,00	485.480,90	313.926,08	799.406,98	344.071,33	313.926,08	657.997,41	141.409,54	»	7.997,44
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de Fomento.	850.000,00	931.202,34	»	931.202,34	931.202,34	»	931.202,34	»	»	81.202,34
Hacienda.	470.000,00	401.113,43	»	401.113,43	401.113,43	»	401.113,43	»	68.836,57	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	40.000,00	77.181,00	250,00	77.431,00	24.757,30	250,00	25.007,30	52.423,76	14.992,70	»
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.400.000,00	1.435.358,23	37.032,50	1.472.390,73	1.381.538,23	37.032,50	1.418.570,73	53.820,00	»	18.570,73
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas....	45.139,00	43.075,12	516,00	43.591,12	39.415,12	516,00	39.931,12	3.660,00	5.207,88	»
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	10.000,00	4.986,86	»	4.986,86	4.986,86	»	4.986,86	»	5.013,14	»
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	10.585,78	10.585,78	»	10.585,78	10.585,78	»	»	10.585,78
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza...	1.800.000,00	2.982.906,43	174.810,11	3.057.716,54	1.616.927,79	174.810,11	1.791.737,90	1.265.978,64	8.262,10	»
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza...	60.000,00	39.599,61	9.888,62	49.488,23	36.790,81	9.888,62	46.679,43	2.808,80	13.320,57	»
10 por 100 de administración de participes.....	135.000,00	129.837,02	32.658,31	162.495,33	98.875,47	32.658,31	131.533,78	30.961,55	3.466,22	»
7.º Diferentes derechos del Estado										

arbitrio de pesas y medidas.....	400.000,00	436.987,87	123.365,31	560.353,18	297.488,56	123.365,31	420.853,97	129.499,21	>	20.853,97
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	955.000,00	1.017.628,95	103.497,24	1.121.126,19	936.872,82	103.497,24	1.034.370,06	86.756,13	>	79.370,06
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	8.000,00	11.329,46	>	11.329,46	11.329,46	>	11.329,46	>	>	3.329,46
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	250.000,00	310.887,52	31.312,50	342.200,02	191.666,54	31.312,50	222.979,04	119.220,98	27.020,96	>
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	60.000,00	1.769,44	51.162,99	52.932,43	707,58	51.162,99	51.870,57	1.051,86	28.129,43	>
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	406.250,00	352.491,13	>	352.491,13	149.866,89	>	149.866,89	202.627,24	256.383,11	>
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto las de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales.....	2.800.000,00	2.136.853,01	>	2.136.853,01	1.064.568,34	>	1.064.568,34	1.072.287,67	1.735.431,66	>
	21.510.393,60	21.734.277,89	2.413.690,67	24.177.968,56	17.864.077,01	2.443.690,67	29.997.767,68	3.870.260,88	3.206.125,28	2.003.490,96
										1.202.025,32

	Ingresos presupuestos.	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	Comparación entre las provisiones y los hechos realizados.	
		Por el presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
<b>Ventas.</b>										
<i>Aris.</i>										
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. — Obligaciones á metálico que se formalicen.										
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	1.500.000,00	232.062,72	46.005,55	278.068,27	216.329,37	46.005,55	262.334,92	15.733,35	1.037.665,08	
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.000,00	355,45	6,00	361,45	355,45	6,00	361,45		2.638,55	
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....										
12 Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	429.187,97	429.187,97		429.187,97	429.187,97		429.187,97			
13 Idem id. de Marina.....	800.000,00	800.000,00		800.000,00	800.000,00		800.000,00			
	<b>2.532.187,97</b>	<b>1.461.606,14</b>	<b>46.011,55</b>	<b>1.507.617,69</b>	<b>1.445.872,79</b>	<b>46.011,55</b>	<b>1.491.884,34</b>	<b>15.733,35</b>	<b>1.040.303,63</b>	
<b>SECCIÓN QUINTA</b>										
<b>CAPÍTULO 5.º</b>										
<b>RECURSOS DEL TESORO</b>										
<i>Aris.</i>										
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	12.800.000,00	27.727.000,00		27.727.000,00	27.727.000,00		27.727.000,00			14.927.000,00
2.º Idem de la del de la Marina..	500.000,00	1.017.700,00		1.017.700,00	1.017.700,00		1.017.700,00			517.700,00
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.800.000,00	2.098.103,37		2.098.103,37	2.098.103,37		2.098.103,37			298.103,37
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	100.000,00	99.886,19	7.515,30	107.401,49	99.886,19	7.515,30	107.401,49			7.401,49
5.º Publicaciones oficiales.....	20.000,00	15.590,50	1.673,75	17.264,25	15.553,00	1.673,75	17.226,75	37,50	2.773,25	
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	9.600.000,00	44.420.972,22	57.869,84	44.478.842,06	44.398.657,72	57.869,84	44.456.527,56	22.314,50		34.856.527,56
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	80.000,00	47.417,01		47.417,01	47.417,01		47.417,01		32.582,99	

3.º Alcances.....	70.000,00	70.058,51	>	70.058,51	70.058,51	>	70.058,51	>	>	58,51
9.º Atrasos hasta fin de 1919.....	1.000,00	>	>	>	>	>	>	>	1.000,00	>
10 Reintegró de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	491.750,00	450.935,73	>	450.935,73	450.935,73	>	450.935,73	>	40.814,27	>
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	>	>	4.086,17	4.086,17	>	4.036,17	4.086,17	>	>	4.086,17
	25.462.750,00	75.947.663,53	71.145,06	76.018.808,59	75.925.311,53	71.145,06	75.996.456,59	22.352,00	77.170,51	50.610.977,10
									50.533.706,59	
<b>RESUMEN</b>										
<b>Sección 1.ª—Contribuciones directas.....</b>	476.194.612,03	473.313.703,37	43.822.543,24	517.136.246,61	491.262.537,61	43.822.543,24	475.105.080,85	42.021.165,76	1.369.531,24	>
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	393.511.110,75	413.232.307,53	15.851.954,52	423.034.262,66	392.533.840,65	15.951.954,52	403.433.801,17	20.645.457,83	>	12.894.684,42
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración..	212.920.763,42	194.986.099,90	932.446,30	195.918.546,20	191.901.444,85	932.446,30	195.833.891,15	84.655,05	17.036.872,27	>
— 4.ª—Propiedades, Rentas y derechos del Estado. Ventas.	21.510.393,00	21.734.277,59	2.413.690,67	24.177.968,56	17.864.077,01	2.443.690,67	20.307.767,68	3.870.200,88	1.262.625,32	>
— 5.ª—Recursos del Tesoro.	2.532.187,97	1.461.606,14	46.011,55	1.507.617,69	1.445.972,79	46.011,55	1.491.884,34	15.733,35	1.010.303,63	>
	25.462.750,00	75.947.663,53	71.145,06	76.018.808,59	75.925.311,53	71.145,06	75.996.456,59	22.352,00	>	50.533.706,59
	1.134.461.526,23	1.180.675.652,36	63.167.791,34	1.243.843.449,70	1.114.006.093,44	63.167.791,34	1.177.173.884,78	66.669.564,02	20.719.332,46	63.428.391,01
									42.709.058,55	
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>										
<b>DEL PRESUPUESTO DE 1911</b>										
Sobre la contribución industrial y de comercio.....	13.577.783,73	13.577.783,73	>	13.577.783,73	11.556.164,87	>	11.556.164,87	2.021.618,86	2.021.618,86	>
<b>DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS</b>										
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1911).....	>	>	56.182,59	56.182,59	>	56.182,59	56.182,59	>	>	56.182,59
Sobre la industria y de comercio..	>	>	363.722,51	363.722,51	>	363.722,51	363.722,51	>	>	363.722,51
	>	>	419.905,10	419.905,10	>	419.905,10	419.905,10	>	>	419.905,10
<b>Resumen de Recargos Municipales.</b>										
Del presupuesto de 1911.....	13.577.783,73	13.577.783,73	>	13.577.783,73	11.556.164,87	>	11.556.164,87	2.021.618,86	2.021.618,86	>
De resultados de ejercicios cerrados.	>	>	419.905,10	419.905,10	>	419.905,10	419.905,10	>	>	419.905,10
	13.577.783,73	13.577.783,73	419.905,10	13.997.688,83	11.556.164,87	419.905,10	11.976.069,97	2.021.618,86	2.021.618,86	419.905,10

Capi- tulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>				
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>				
<b>Casa Real.</b>				
1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000,00	"	"
2.º	Idem de S. M. la Reina.....	450.000,00	"	"
3.º	Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	500.000,00	"	"
4.º	Idem de S. A. la Infanta D. <sup>ta</sup> María Teresa Isabel.....	150.000,00	"	"
5.º	Idem de S. A. la Infanta D. <sup>ta</sup> María Isabel.....	250.000,00	"	"
6.º	Idem de S. A. la Infanta D. <sup>ta</sup> María de la Paz Juana.....	150.000,00	"	"
7.º	Idem de S. A. la Infanta D. <sup>ta</sup> María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000,00	"	"
8.º	Idem de S. M. la Reina D. <sup>ta</sup> María Cristina.....	250.000,00	"	"
		<b>8.900.000,00</b>	"	"
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>				
<b>Cuerpos colegisladores.</b>				
<i>Senado.</i>				
1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	348.860,00	"	"
2.º	Material de idem id.....	690.120,00	"	"
<i>Congreso.</i>				
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	598.500,00	"	"
4.º	Material de idem id.....	890.500,00	"	"
		<b>2.468.000,00</b>	"	"
<b>SECCIÓN TERCERA</b>				
<b>Deuda pública.</b>				
<b>PORTE PRIMERA — Deuda del Estado.</b>				
1.º	Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	302.828.527,32	"	"
2.º	Amortización de residuos de Deuda consolidada.....	1.000,00	"	"
3.º	Idem de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	10.000,00	"	"
4.º	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	"	8.401,83	"
5.º	Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	"	305,97	"
6.º	Para atender al quebranto que ocasiona la situación de fondos en el Extranjero con destino al pago de la Deuda exterior.....	"	"	"
7.º	Intereses y amortización de la Deuda del 5 por 100 y comisión al Banco de España.....	94.365.920,23	"	"
8.º	Intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 creada por la ley de 26 de Junio de 1903 y Real decreto de 27 del mismo y comisión al Banco de España.....	7.421.833,25	"	"
9.º	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el Extranjero.....	275.000,00	"	"
<b>PORTE SEGUNDA — Deuda del Tesoro.</b>				
10	Intereses de la Deuda ficticia, con inclusión de la de Ultramar.....	1.972.602,76	"	"
11	Idem de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	1.500.000,00	344.019,65	"
12	Idem de las Obligaciones del Tesoro, emitidas y negociadas con arreglo á la ley de 29 de Julio de 1910 y Real decreto de la misma fecha.....	1.012.626,50	987.160,85	"
<b>Adicionales.</b>				
Art. 1.º	Gastos para la conversión de la Deuda (ley de 27 de Marzo de 1900).....	"	192.029,00	"
Art. 2.º	Reembolso de Obligaciones del Tesoro y comisión al Banco de España por este servicio (ley de 29 de Junio de 1910).....	"	1.081.635,19	"
		<b>402.397.511,06</b>	<b>2.613.752,55</b>	"
<b>Ejercicios cerrados.</b>				
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	22.878.131,12	"
		<b>402.397.511,06</b>	<b>25.491.883,67</b>	"



ro 2.

TOS

TOS	TOTAL	CRÉDITOS : anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestos.
»	7.000.000,00	»	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	»	»	»
»	450.000,00	»	450.000,00	450.000,00	450.000,00	»	»	»
»	500.000,00	»	500.000,00	500.000,00	500.000,00	»	»	»
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	250.000,00	»	250.000,00	250.000,00	250.000,00	»	»	»
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	150.000,00	»	150.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	250.000,00	»	250.000,00	250.000,00	250.000,00	»	»	»
»	8.900.000,00	»	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	»	»	»
»								
»	348.880,00	»	348.880,00	348.880,00	348.880,00	»	»	»
»	630.120,00	»	630.120,00	630.120,00	630.120,00	»	»	»
»	598.500,00	»	598.500,00	598.500,00	598.500,00	»	»	»
»	890.500,00	»	890.500,00	890.500,00	890.500,00	»	»	»
»	2.468.000,00	»	2.468.000,00	2.468.000,00	2.468.000,00	»	»	»
»								
»	302.828.527,32	»	302.828.527,32	301.842.656,32	287.358.327,32	14.489.328,99	985.871,00	»
»	1.000,00	»	1.000,00	»	»	»	1.000,00	»
»	10.000,00	»	10.000,00	826,83	826,83	»	9.173,17	»
»	8.401,89	»	8.401,89	8.401,89	8.401,89	»	»	»
»	505,97	»	505,97	505,97	101,93	404,04	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	94.365.920,23	»	94.365.920,23	94.325.594,01	87.146.696,22	7.178.897,79	40.826,22	»
»	7.431.833,25	»	7.431.833,25	7.428.689,19	7.043.483,27	385.205,91	3.144,07	»
»	275.000,00	»	275.000,00	275.000,00	275.000,00	»	»	»
»	1.972.603,76	»	1.972.603,76	1.523.723,72	1.523.723,72	»	448.880,04	»
»	1.844.019,65	»	1.844.019,65	1.844.019,65	1.844.019,65	»	»	»
»	1.999.787,35	»	1.999.787,35	1.999.787,35	1.329.231,65	669.955,70	»	»
»	192.029,00	»	192.029,00	192.029,00	192.029,00	»	»	»
»	1.081.635,19	»	1.081.635,19	1.081.635,19	1.081.635,19	»	»	»
»	412.011.263,61	»	412.011.263,61	410.522.839,11	387.799.176,08	22.723.692,43	1.483.394,50	»
»	22.878.131,12	»	22.878.131,12	22.878.131,12	22.878.131,12	»	»	»
»	434.889.394,73	»	434.889.394,73	433.401.000,23	410.677.397,80	22.723.692,43	1.483.394,50	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especial s.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
	<b>Cargas de Justicia.</b>			
1.º	Obligaciones corrientes.....	1.029.177,75	"	"
2.º	Idem atrasadas.....	614,24	"	"
		1.029.791,99	"	"
	<b>Ejercicios cerrados.</b>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	81.999,53	"
		1.029.791,99	81.999,53	"
	<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
	<b>Clases pasivas.</b>			
	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadrán y pensiones de obreros inútiles de dichas minas.....	350.000,00	64.331,31	"
	Regulares no abultados.....	1.000,00	"	"
	Monte fo militar.....	21.500.000,00	187.514,60	"
	Idem.....	11.100.000,00	196.649,70	"
	Mesadas de supervivencia.....	50.000,00	"	"
	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	34.800.000,00	2.230.657,35	"
	Jubilados de todos los Ministerios.....	6.800.000,00	360.648,67	"
	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia.....	400.000,00	20.494,82	"
	Pensiones de secuestros.....	5.000,00	"	"
	Emigrados.....	2.000,00	"	"
		75.018.000,00	3.110.296,46	"
	<b>Resumen de las obligaciones generales del Estado.</b>			
	Sección 1.ª—Casa Real.....	8.900.000,00	"	"
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.455.000,00	"	"
	Idem 3.ª—Deuda pública.....	409.337.511,06	25.491.833,67	"
	Idem 4.ª—Cargas de Justicia.....	1.029.791,99	81.999,53	"
	Idem 5.ª—Clases pasivas.....	75.018.000,00	3.110.296,46	"
		496.813.303,05	28.684.179,66	"
	<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>			
	<b>SECCIÓN PRIMERA</b>			
	<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>			
	<i>Presidencia.</i>			
1.º	Personal.....	116.250,00	"	"
	<i>Material.</i>			
2.º	Asignación para la Subsecretaría.....	127.000,00	"	"
3.º	Para la conservación y reparación del edificio de la Presidencia.....	9.250,00	"	"
	<i>Consejo de Estado.</i>			
4.º	Personal.....	398.999,99	"	"
5.º	Material.....	43.000,00	"	"
6.º	Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etcétera.....	1.009,00	"	"
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
7.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	3.438,89	"	"
Adicional	Para las obras de demolición de parto del edificio que ocupaba la Presidencia del Consejo de Ministros (ley de 7 de Julio de 1911).....	"	"	"
		698.938,88	"	"
	<b>Ejercicios cerrados.</b>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	1.216,67	"
		698.938,88	1.216,67	"

TOS.	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
>	1.029.177,75	1.652,47	1.027.525,28	1.027.525,28	864.269,36	163.255,92	>	>
>	614,24	>	614,24	614,24	614,24	>	>	>
>	1.029.791,99	1.652,47	1.028.139,52	1.028.139,52	864.863,60	163.255,92	>	>
>	81.999,53	>	81.999,53	81.999,53	81.999,53	>	>	>
>	1.111.791,52	1.652,47	1.110.139,05	1.110.139,05	946.883,13	163.255,92	>	>
>	414.331,31	>	414.331,31	414.331,31	414.331,31	>	>	>
>	1.000,00	>	1.000,00	558,00	558,00	>	442,00	>
>	21.687.514,60	>	21.687.514,60	21.687.514,60	21.687.514,60	>	>	>
>	11.296.649,70	>	11.296.649,70	11.296.649,70	11.296.649,70	>	>	>
>	60.000,00	>	60.000,00	53.505,01	53.505,01	>	6.494,99	>
>	37.080.657,36	>	37.080.657,36	37.080.657,36	37.080.657,36	>	>	>
>	7.160.648,67	>	7.160.648,67	7.160.648,67	7.160.648,67	>	>	>
>	420.491,82	>	420.491,82	420.491,82	420.491,82	>	>	>
>	5.000,00	>	5.000,00	3.857,40	3.857,40	>	1.142,60	>
>	2.000,00	>	2.000,00	>	>	>	2.000,00	>
>	78.128.296,46	>	78.128.296,46	78.118.216,87	78.118.216,87	>	10.079,59	>
>	8.900.000,00	>	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	>	>	>
>	2.468.000,00	>	2.468.000,00	2.468.000,00	2.468.000,00	>	>	>
>	434.889.394,73	>	434.889.394,73	433.401.000,23	410.677.807,80	22.723.692,43	1.498.394,50	>
>	1.111.791,52	1.652,47	1.110.139,05	1.110.139,05	946.883,13	163.255,92	>	>
>	78.128.296,46	>	78.128.296,46	78.118.216,87	78.118.216,87	>	10.079,59	>
>	525.497.482,71	1.652,47	525.495.830,24	523.997.356,15	501.110.407,80	22.886.948,35	1.498.474,09	>
>	116.250,00	>	116.250,00	101.016,32	101.016,32	>	15.233,68	>
>	127.000,00	>	127.000,00	127.000,00	127.000,00	>	>	>
>	9.250,00	>	9.250,00	4.500,00	4.500,00	>	4.750,00	>
>	388.999,99	>	388.999,99	385.271,97	302.149,65	3.122,22	29.728,12	>
>	43.000,00	>	43.000,00	43.000,00	43.000,00	>	>	>
>	1.000,00	>	1.000,00	1.000,00	1.000,00	>	>	>
>	3.438,89	>	3.438,89	3.438,89	3.438,89	>	0,01	>
25.000,00	25.000,00	>	25.000,00	25.000,00	25.000,00	>	>	>
25.000,00	713.938,88	>	713.938,88	670.227,07	667.104,85	3.122,22	43.711,81	>
>	1.216,67	>	1.216,67	1.216,67	1.216,67	>	>	>
25.000,00	715.155,55	>	715.155,55	671.443,74	668.321,52	3.122,22	43.711,81	>

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>				
<b>Ministerio de Estado.</b>				
<i>Administración Central.</i>				
1.º	Personal.....	816.000,00	»	»
2.º	Material.....	129.700,00	»	»
<i>Cuerpo diplomático Consular y de Intérpretes.</i>				
3.º	Personal.....	2.532.000,00	»	»
4.º	Material.....	509.837,50	»	»
<i>Tribunal de la Rota.</i>				
5.º	Personal.....	140.500,00	»	»
6.º	Material.....	9.500,00	»	»
<i>Gastos diversos.</i>				
7.º	Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edi- ficios y otros.....	1.429.200,00	»	»
8.º	Gastos especiales en Marruecos.....	416.950,00	»	»
<i>Patronato de la Obra Pía en Jerusalén.</i>				
9.º	Personal.....	46.000,00	»	»
10	Material.....	16.500,00	»	»
11	Servicios á cargo de los Misioneros.....	384.000,00	»	»
12	Material de la sección de la Obra Pía.....	6.000,00	»	»
13	Gastos diversos y eventuales del Patronato.....	145.700,00	»	»
Adición	Para los gastos ocasionados por la concurrencia de España á las fiestas de los Centenarios de las independencias de Chile y Méjico, y para aumento de la subvención á la Cámara de Comercio de Buenos Aires, para la Exposición celebrada en aquella capital con motivo del Centenario de su independencia	»	»	»
		<b>6.582.487,50</b>	»	»
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		»	2.428.810,75	»
		<b>6.582.487,50</b>	<b>2.428.810,75</b>	»
<b>SECCIÓN TERCERA</b>				
<b>Ministerio de Gracia y Justicia.</b>				
<i>OBLIGACIONES CIVILES</i>				
<i>Administración Central.</i>				
1.º	Personal.....	689.000,00	»	»
2.º	Material.....	167.475,00	»	»
<i>Administración de justicia.</i>				
3.º	Personal.....	8.661.188,75	»	»
4.º	Material.....	799.080,50	»	»
5.º	Gastos comunes á la Administración Central y á los Tribunales.....	2.972.316,66	»	»
6.º	Gastos diversos.....	145.350,00	»	»
<i>Prisiones.</i>				
7.º	Personal.....	3.450.800,00	»	»
8.º	Material.....	3.200.000,00	»	»
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
9.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	7.658,09	»	»
<i>Sumas y sigue.....</i>		<b>20.092.807,00</b>	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestes.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	816.000,00	»	816.000,00	809.502,64	869.320,75	140.181,89	6.497,36	»
»	129.700,00	»	129.700,00	129.700,00	129.700,00	»	»	»
»	2.532.600,00	»	2.532.600,00	2.532.600,00	1.671.845,57	860.754,43	»	»
»	509.837,50	»	509.837,50	509.837,50	341.561,90	165.272,60	»	»
»	140.500,00	»	140.500,00	137.871,41	137.871,41	»	2.628,59	»
»	9.500,00	»	9.500,00	9.500,00	9.500,00	»	»	»
»	1.429.200,00	»	1.429.200,00	1.422.052,17	854.379,64	567.672,53	7.147,83	»
250.000,00	666.950,00	»	666.950,00	666.950,00	521.453,69	145.496,31	»	»
»	46.000,00	»	46.000,00	41.866,19	41.866,19	»	4.133,81	»
»	16.500,00	»	16.500,00	16.500,00	16.500,00	»	»	»
»	384.000,00	»	384.000,00	384.000,00	384.000,00	»	»	»
»	6.000,00	»	6.000,00	6.000,00	6.000,00	»	»	»
»	145.700,00	»	145.700,00	145.700,00	145.700,00	»	»	»
415.478,82	415.478,82	»	415.478,82	415.478,82	382.478,98	32.999,84	»	»
665.478,82	7.247.966,32	»	7.247.966,32	7.227.558,73	5.315.181,13	1.912.377,60	20.407,59	»
»	2.428.810,75	»	2.428.810,75	2.428.810,75	2.428.810,75	»	»	»
885.478,82	9.676.777,07	»	9.676.777,07	9.656.369,48	7.743.991,88	1.912.377,60	20.407,59	»
»	689.000,00	»	689.000,00	686.686,78	684.928,55	1.758,19	2.313,27	»
»	167.475,00	»	167.475,00	167.454,76	167.454,76	»	20,24	»
»	8.661.188,75	»	8.661.188,75	8.648.365,31	8.631.946,55	16.418,76	12.823,44	»
»	799.080,50	»	799.080,50	794.924,17	794.907,51	16,26	4.153,33	»
»	2.972.316,66	»	2.972.316,66	2.666.127,31	2.547.439,04	118.688,27	303.189,35	»
»	145.350,00	»	145.350,00	136.855,40	130.610,04	6.255,36	8.484,60	»
»	3.450.800,00	»	3.450.800,00	3.191.872,99	3.187.270,26	4.593,73	258.927,01	»
»	8.200.000,00	»	8.200.000,00	3.162.782,06	2.926.137,08	236.624,08	37.237,94	»
»	7.656,09	»	7.656,09	7.656,09	7.549,84	106,25	»	»
»	20.092.867,00	»	20.092.867,00	19.462.744,82	19.078.252,65	384.462,19	630.152,18	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	20.092.867,00	"	"
Adicional	Para los gastos de toda clase que ocasione la traslación á las prisiones del Estado en la Península, de los penados existentes en la Colonia penitenciaria de Ceuta.....	"	"	"
	<b>Ejercicios cerrados.</b>	20.092.867,00	"	"
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	739.309,90	"
		20.092.867,00	739.309,90	"
	<b>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS</b>			
10	Personal de Culto y Clero y religiosas en clausura.....	30.232.354,80	"	"
	<i>Material.</i>			
11	Culto, administración y visita.....	8.829.532,04	"	"
12	Asignación para Seminarios y Bibliotecas.....	1.151.150,00	"	"
13	Congregaciones religiosas.....	98.042,83	"	"
14	Obras y alquileres.....	579.090,00	"	"
15	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	10.000,00	"	"
16	Gastos diversos.....	52.943,00	"	"
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
17	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	3.241,75	"	"
	<b>Ejercicios cerrados.</b>	41.256.344,42	"	"
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	95.271,47	"
		41.256.344,42	95.271,47	"
	<b>Resumen.</b>			
	Obligaciones civiles.....	20.092.867,00	739.309,90	"
	Idem eclesiásticas.....	41.256.344,42	95.271,47	"
		61.349.211,42	834.581,37	"
	<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
	<b>Ministerio de la Guerra.</b>			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	3.235.760,00	1.833,38	"
2.º	Material.....	394.840,00	"	"
	<i>Administración Regional.</i>			
3.º	Personal de Capitanías generales, Gobiernos y Comandanelas militares, Ofi- nas y Establecimientos regionales.....	15.026.899,00	552.877,78	"
4.º	Material de ídem íd.....	537.994,00	"	"
5.º	Cuerpos armados y servicios generales de personal.....	95.986.728,23	2.428.189,21	"
	<i>Servicios generales de material.</i>			
6.º	Material de Artillería.....	5.600.000,00	"	"
7.º	Idem de Ingenieros.....	5.202.900,00	"	"
8.º	Cría caballar y remonta.....	3.845.650,00	"	"
9.º	Material de los Cuerpos de Ejército.....	200.000,00	"	"
10	Servicios de Administración.....	30.776.938,00	503.698,74	"
11	Alquileres.....	357.453,01	"	"
12	Gastos diversos é imprevistos.....	524.806,17	"	"
13	Servicios eventuales amortizables.....	17.074.294,00	97.869,90	"
14	Cruces pensionadas de San Fernando y San Hermenegildo de personal retirado y de otros Ministerios.....	521.492,50	12.326,75	"
15	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	"	23.749,27	"
	<i>Sumas y sigue.....</i>	183.285.755,77	3.626.045,00	"

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	20.092.867,00	»	20.092.867,00	19.462.714,82	19.078.252,68	384.462,19	630.152,18	»
250.000,00	250.000,00	»	250.000,00	232.743,38	126.719,88	100.023,50	17.256,62	»
250.000,00	20.342.867,00	»	20.342.867,00	19.695.458,20	19.204.972,51	490.485,69	647.408,80	»
»	739.309,90	»	739.309,90	739.309,90	739.309,90	»	»	»
250.000,00	21.082.176,90	»	21.082.176,90	20.434.768,10	19.944.282,41	490.485,69	647.408,80	»
»	30.232.354,80	»	30.232.354,80	30.232.333,89	30.219.179,20	13.154,69	20,91	»
»	8.829.532,04	»	8.829.532,04	8.819.092,86	8.819.092,86	»	10.439,18	»
»	1.151.150,00	»	1.151.150,00	1.148.275,40	1.148.275,40	»	2.874,60	»
»	98.042,83	»	98.042,83	96.055,65	96.055,65	»	1.987,18	»
»	879.080,00	»	879.080,00	878.266,97	729.337,57	148.929,41	813,03	»
»	10.000,00	»	10.000,00	9.949,83	9.949,83	»	50,17	»
»	52.943,00	»	52.943,00	52.942,92	36.362,97	16.579,95	0,08	»
»	3.241,75	»	3.241,75	3.241,75	3.241,75	»	»	»
»	41.256.344,42	»	41.256.344,42	41.240.159,27	41.061.495,23	178.664,04	16.185,15	»
»	95.271,47	»	95.271,47	95.271,47	95.271,47	»	»	»
»	41.351.615,89	»	41.351.615,89	41.335.430,74	41.156.766,70	178.664,04	16.185,15	»
250.000,00	21.082.176,90	»	21.082.176,90	20.434.768,10	19.944.282,41	490.485,69	647.408,80	»
»	41.351.615,89	»	41.351.615,89	41.335.430,74	41.156.766,70	178.664,04	16.185,15	»
250.000,00	62.433.792,79	»	62.433.792,79	61.770.198,84	61.101.049,11	669.149,73	669.598,95	»
»	3.237.593,38	»	3.237.593,38	3.108.110,65	3.075.056,36	33.054,29	129.482,79	»
»	394.840,00	»	394.840,00	394.839,70	394.569,17	270,53	0,30	»
590.000,00	16.169.776,78	»	16.169.776,78	16.618.327,59	15.631.116,47	387.211,12	151.449,19	»
»	537.994,00	»	537.994,00	537.994,00	535.226,84	2.767,16	»	»
12.155.074,00	110.569.991,50	»	110.569.991,50	110.471.649,90	105.210.243,41	5.261.406,49	98.341,60	»
6.657.095,00	12.257.095,00	»	12.257.095,00	12.257.095,00	10.731.089,28	1.526.005,72	»	»
4.500.000,00	9.702.900,00	»	9.702.900,00	9.702.900,00	9.243.966,10	458.933,90	»	»
300.000,00	4.145.650,00	»	4.145.650,00	4.145.650,00	4.143.414,55	2.235,45	»	»
415.000,00	615.000,00	»	615.000,00	615.000,00	615.000,00	»	»	»
6.600.000,00	46.880.036,71	892.013,71	45.988.023,03	45.918.676,50	44.757.808,43	1.160.868,07	69.346,53	»
»	357.453,81	»	357.453,81	332.645,59	324.719,49	7.925,10	24.808,22	»
100.000,00	624.806,17	»	624.806,17	549.348,78	526.801,44	22.547,34	75.457,39	»
1.840.000,00	19.012.163,90	»	19.012.163,90	18.323.137,48	17.810.658,72	512.478,76	688.026,42	»
»	534.319,25	»	534.319,25	513.448,99	510.067,39	3.381,60	20.870,26	»
»	28.749,27	»	28.749,27	23.749,27	26.123,75	2.625,52	»	»
38.157.169,00	225.058.969,80	892.013,71	224.176.956,09	222.917.573,45	213.535.861,40	9.381.712,05	1.259.362,64	»

Cn- ptulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	188.285.755,77	3.826.045,03	"
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
16	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	31.658,94	"	"
	<i>Adicionales.</i>			
1.º	Gastos que origine la determinación del límite de la frontera portuguesa....	8.000,00	"	"
2.º	Material extraordinario de Artillería ó Ingenieros y de los servicios adminis- trativos.....	"	152.080,60	"
3.º	Obras de reparación del palacio del Infantado, en Guadalajara.....	31.282,50	"	"
4.º	Material de Artillería de tiro rápido.....	"	"	388.225,52
5.º	Ítem de 13. (ley de 29 de Julio de 1910).....	"	"	1.133.447,13
6.º	Para la adquisición de 3.675 caballos con destino á las Armas de Caballería y Artillería.....	"	"	"
7.º	Para reembolso de la anticipación de fondos concedida por Real orden de 18 de Febrero de 1911, con destino á obras en los cuarteles de Barcelona.....	"	"	"
8.º	Para la erección en Viteria de un monumento conmemorativo de la batalla que en aquella población tuvo lugar, y que fué acordado por las Cortes de Cádiz en 13 de Julio de 1813.....	"	"	"
9.º	Adquisición de barracones, camas y su material complementario y una estuf- de desinfección sistema «Lantenschilzgor» con destino á las fuerzas del Ejército.....	"	"	"
		188.356.697,21	3.778.125,63	1.531.672,65
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	7.383.812,60	"
		188.356.697,21	11.161.938,23	1.531.672,65
	<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
	<b>Ministerio de Marina.</b>			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	247.650,00	"	"
2.º	Material.....	214.360,00	"	"
	<i>Apostaderos y Arsenales.</i>			
3.º	Personal.....	1.015.629,00	"	"
4.º	Material.....	3.554.924,00	"	"
5.º	Cuerpos permanentes.....	12.580.866,00	45.662,45	"
	<i>Fuerzas navales.</i>			
6.º	Haberes de embarco.....	4.554.064,00	"	"
7.º	Material de la flota.....	6.600.173,00	"	"
	<i>Infantería de Marina.</i>			
8.º	Personal.....	799.552,00	"	"
9.º	Material.....	437.034,00	"	"
	<i>Escuelas en tierra.</i>			
10	Personal.....	123.765,00	"	"
11	Material.....	258.014,00	"	"
	<i>Premios de enganche.</i>			
12	Premios de Marinería y de la tropa.....	562.650,00	15.119,45	"
	<i>Establecimientos científicos.</i>			
13	Personal.....	151.698,00	"	"
14	Material.....	85.196,00	"	"
	<i>Sumas y sigue.....</i>	31.203.575,00	60.781,90	"



TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Por los otorgados en concepto de suplitorios y extraordinarios.								
33.157.169,00	225.063.969,80	892.013,71	224.176.956,09	222.917.573,45	213.535.861,40	9.381.712,05	1.259.382,64	»
»	31.658,94	»	31.658,94	31.093,19	31.093,19	»	565,75	»
»	8.000,00	»	8.000,00	8.000,00	5.230,00	2.750,00	»	»
»	152.080,60	»	152.080,60	152.080,60	122.132,34	29.918,26	»	»
»	31.282,50	»	31.282,50	31.282,50	31.282,50	»	»	»
»	398.225,52	»	398.225,52	373.487,13	373.487,13	»	24.738,39	»
»	1.133.447,13	»	1.133.447,13	1.133.447,13	972.512,93	160.934,20	»	»
4.905.900,00	4.905.900,00	»	4.905.900,00	4.905.900,00	3.405.795,70	1.500.104,30	»	»
300.000,00	300.000,00	»	300.000,00	300.000,00	300.000,00	»	»	»
400.000,00	400.000,00	»	400.000,00	»	»	»	400.000,00	»
500.000,00	500.000,00	»	500.000,00	499.722,05	495.789,95	3.932,10	277,95	»
39.263.069,00	232.929.564,49	892.013,71	232.037.550,78	230.352.586,05	219.273.205,14	11.079.380,91	1.684.964,73	»
»	7.383.812,60	»	7.383.812,60	7.383.812,60	7.383.812,60	»	»	»
39.263.069,00	240.313.377,09	892.013,71	239.421.363,38	237.736.398,65	226.657.017,74	11.079.380,91	1.684.964,73	»
»	247.650,00	»	247.650,00	244.209,34	244.165,84	43,50	3.440,66	»
»	214.360,00	»	214.360,00	211.303,11	204.991,65	6.311,46	3.056,89	»
»	1.015.629,00	»	1.015.629,00	972.811,99	921.799,79	51.012,20	42.817,01	»
»	3.564.924,00	»	3.564.924,00	3.364.494,73	2.992.600,59	371.891,14	200.429,27	»
»	12.626.528,45	»	12.626.528,45	12.413.985,66	11.979.651,38	434.334,28	212.542,79	»
300.000,00	4.854.064,00	»	4.854.064,00	4.854.045,27	4.703.654,18	150.391,09	18,73	»
»	6.600.173,00	»	6.600.173,00	6.600.173,00	6.142.327,41	457.845,59	»	»
»	799.552,00	»	799.552,00	776.182,79	738.728,77	37.454,02	23.369,21	»
»	437.034,00	»	437.034,00	360.507,52	353.516,71	6.990,81	76.526,48	»
»	128.765,00	»	128.765,00	102.363,48	101.419,15	1.444,33	25.901,52	»
»	258.014,00	»	258.014,00	250.756,80	246.778,84	3.977,96	7.257,20	»
»	677.769,45	»	677.769,45	554.302,26	533.875,14	20.427,12	23.467,19	»
»	154.698,00	»	154.698,00	150.925,13	150.163,43	761,70	3.772,87	»
»	85.196,00	»	85.196,00	83.677,56	82.871,04	806,52	1.518,44	»
300.000,00	31.564.356,90	»	31.564.356,90	30.940.238,64	29.396.543,92	1.543.694,72	624.118,96	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	31.203.575,00	60.731,90	"
	<i>Servicios auxiliares.</i>			
15	Personal.....	77.763,00	"	"
16	Material.....	405.699,00	"	"
	<i>Penitenciaría naval.</i>			
17	Personal.....	13.210,00	"	"
18	Material.....	25.856,00	"	"
	<i>Accidentes del trabajo.</i>			
19	Para cumplimiento de la ley de 30 de Enero de 1900.....	"	5.090,91	"
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
20	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	111.381,67	"	"
	<i>Adicionales.</i>			
1.º	Material extraordinario del ramo de Marina, en equivalencia de los ingresos por material inútil.....	"	"	73.309,03
2.º	Obras autorizadas por la ley de 7 de Enero de 1908.....	30.041.603,00	"	"
3.º	Para la adquisición de torpedos y municiones con destino á los torpederos y cañoneros cuya construcción ha de terminarse en el presente año.....	"	"	"
4.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que se detallan en una relación.....	"	"	"
	Para bonificación del 50 por 100 sobre sus sueldos á las dotaciones del transporte <i>Almirante Lobo</i> y un buque de mayor porte, durante su permanencia en las costas de Africa.....	"	"	"
	Para carbón, aguada, alquiler de un remolcador y gastos de entretenimiento y de material.....	"	"	"
5.º	Para el mayor gasto á que dá lugar el aumento hasta 1.000 plazas en dos batallones de Infantería de Marina.....	"	"	"
	Para sufragar el importe de 2.000 salacotas adquiridos para las fuerzas de Infantería de Marina destinadas en Africa.....	"	"	"
	Para hospitalidades por el mayor gasto que por este concepto originen las expresadas fuerzas.....	"	"	"
		68.479.487,67	65.878,21	73.309,03
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	6.977.122,07	"
		68.479.487,67	7.043.000,28	73.309,03
	<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
	<b>Ministerio de la Gobernación.</b>			
	<i>Administración Central.</i>			
1.º	Personal.....	772.050,00	"	"
2.º	Material.....	216.452,00	"	"
3.º	Reformas sociales.....	1.109.360,00	"	"
	<i>Administración provincial.</i>			
4.º	Personal.....	2.117.206,50	"	"
5.º	Material.....	616.250,00	"	"
6.º	Vigilancia y seguridad.....	8.744.050,00	"	"
7.º	Gastos diversos de ídem ídem.....	1.547.667,50	423.287,90	"
8.º	Personal de Beneficencia.....	237.125,00	"	"
9.º	Gastos diversos de ídem.....	1.212.040,00	"	"
10	Personal de Sanidad.....	337.550,00	"	"
11	Material de ídem.....	439.271,56	"	"
12	Personal de puertos y lazaretos.....	791.018,00	"	"
13	Material de ídem.....	482.000,00	"	"
14	Personal de Correos.....	4.505.250,00	"	"
15	Ídem de Telégrafos.....	9.095.300,00	"	"
16	Indemnizaciones.....	1.262.642,50	"	"
	<i>Sumas y sigue.....</i>	33.477.113,06	423.287,90	"

TOS.	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos proyectados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
300.000,00	31.564.356,90	»	31.564.356,90	30.940.238,61	29.896.543,92	1.543.994,72	624.118,26	»
»	77.763,00	»	77.763,00	71.951,71	71.761,71	190,00	5.811,29	»
»	405.099,00	»	405.099,00	402.453,48	372.849,82	29.603,66	2.645,52	»
»	13.210,00	»	13.210,00	12.512,34	12.510,30	2,04	697,66	»
»	20.856,00	»	20.856,00	20.797,20	20.781,79	12,41	6.058,80	»
»	5.096,31	»	5.096,31	5.096,31	4.821,82	274,49	»	»
»	111.381,67	»	111.381,67	111.378,77	111.169,63	209,74	2,90	»
»	73.309,03	»	73.309,03	44.700,15	44.700,15	»	28.608,88	»
»	36.641.603,00	»	36.641.603,00	36.329.776,61	30.887.167,78	5.442.608,83	311.826,39	»
900.000,00	900.000,00	»	900.000,00	755.963,70	347.285,10	408.678,69	144.036,21	»
160.443,55	160.443,55	»	160.443,55	158.099,55	153.163,46	4.936,09	2.344,00	»
125.000,00	125.000,00	»	125.000,00	100.573,49	100.573,49	»	24.426,51	»
1.053.600,00	1.053.600,00	»	1.053.600,00	730.020,84	609.318,25	30.702,59	323.579,16	»
240.000,00	240.000,00	»	240.000,00	220.772,62	216.448,37	4.324,25	19.227,58	»
191.000,00	191.000,00	»	191.000,00	87.752,30	78.127,09	9.625,27	103.247,70	»
10.000,00	10.000,00	»	10.000,00	10.000,00	10.000,00	»	»	»
2.980.043,55	71.598.718,46	»	71.598.718,46	70.002.087,80	62.527.225,02	7.474.862,78	1.506.630,66	»
»	6.977.122,07	»	6.977.122,07	6.977.122,07	6.977.122,07	»	»	»
2.950.043,55	78.575.840,53	»	78.575.840,53	76.979.209,87	69.504.347,09	7.474.862,78	1.506.630,66	»
»	773.000,00	»	773.000,00	764.637,71	764.637,71	»	8.362,29	»
»	216.452,00	»	216.452,00	216.451,32	216.451,32	»	0,68	»
»	1.100.300,00	»	1.100.300,00	1.100.298,30	1.100.298,30	»	1,70	»
»	2.117.206,50	»	2.117.206,50	2.094.437,10	2.085.356,74	9.080,36	22.769,40	»
»	616.250,00	»	616.250,00	608.832,08	588.984,87	9.847,19	7.417,94	»
»	8.744.050,00	»	8.744.050,00	8.319.240,72	8.313.624,46	5.616,26	424.809,28	»
15.420,00	1.986.375,40	»	1.986.375,40	1.985.006,24	1.714.083,45	270.922,81	1.869,16	»
»	237.125,00	»	237.125,00	234.111,75	234.111,75	»	3.013,25	»
»	1.212.040,00	»	1.212.040,00	1.211.026,60	1.135.352,61	75.673,99	1.013,40	»
»	337.550,00	»	337.550,00	336.494,91	336.494,91	»	1.055,09	»
»	439.271,56	»	439.271,56	424.136,99	266.287,32	157.849,67	15.184,57	»
»	791.018,00	»	791.018,00	749.250,03	730.392,52	18.866,51	41.768,97	»
»	482.000,00	»	482.000,00	372.991,43	262.655,97	120.436,52	109.008,51	»
»	4.505.250,00	»	4.505.250,00	4.418.238,33	4.377.611,39	40.626,94	87.011,67	»
»	9.095.300,00	»	9.095.300,00	8.860.262,07	8.859.309,94	952,13	235.037,93	»
»	1.262.632,50	»	1.262.632,50	1.208.910,68	1.152.587,74	56.322,94	59.721,82	»
15.420,00	33.915.820,96	»	33.915.820,96	32.904.335,90	32.138.141,58	766.194,32	1.011.485,06	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN-
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	33.477.113,06	423.287,90	>
17	Material.....	530.100,00	>	>
18	Conducciones y gastos diversos.....	8.510.395,57	>	>
19	Impresiones.....	155.000,00	>	>
20	Alquileres y obras.....	899.104,76	>	>
21	Construcciones.....	2.274.666,67	>	>
22	Moblaje.....	49.000,00	>	>
23	Telégrafos.....	81.551,00	>	>
24	Obligaciones impuestas.....	17.000,00	2.924,48	>
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
25	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	>	>
	GUARDIA CIVIL.			
26	Gastos diversos, pluses y transportes.....	944.000,00	1.846.141,20	>
27	Personal de la Dirección General, Planas mayores y Tercios.....	30.295.397,65	1.287.094,05	>
28	Material.....	20.000,00	>	>
29	Provisión de pienso y utensilio.....	1.723.867,97	92.737,21	>
30	Adquisición de ganado.....	76.000,00	>	>
31	GACETA DE MADRID y <i>Guía Oficial de España</i> .....	250.000,00	>	>
	<i>Adicionales.</i>			
1. <sup>o</sup>	Gastos de personal y material que origine la defensa de la salud pública contra las enfermedades epidémicas.....	>	>	>
	Personal de Correos (Pesetas 269.625).....	>	>	>
2. <sup>o</sup>	Material y mobiliario (Pesetas 115.000).....	>	>	>
	Para proveer de fondos á las oficinas de Correos al efecto de que puedan hacer frente al movimiento del Giro postal (Pesetas 500.000).....	>	>	>
3. <sup>o</sup>	Para reembolso á la anticipación de fondos concedida por Real orden de 18 de Febrero de 1911 con destino á los gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición Internacional de Higiene en Dresde.....	>	>	>
4. <sup>o</sup>	Para reintegrar al Ayuntamiento de Vinaroz de la suma que entregó al de Tortosa para socorro de los inundados en Octubre de 1907.....	>	>	>
5. <sup>o</sup>	Gastos de personal y material que origine la defensa de la salud pública contra las epidemias que actualmente reinan en los continentes de Europa y de Africa.....	>	>	>
		79.302.106,68	3.652.784,84	>
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	>	2.652.250,60	>
		79.302.106,68	6.305.035,44	>
	SECCIÓN SÉPTIMA			
	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.			
	<i>Administración Central.</i>			
1. <sup>o</sup>	Personal.....	396.750,00	>	>
2. <sup>o</sup>	Material.....	120.000,00	>	>
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
	<i>Gastos generales.</i>			
3. <sup>o</sup>	Personal.....	553.000,00	>	>
4. <sup>o</sup>	Material.....	1.758.350,00	>	>
	<i>Primera enseñanza.</i>			
5. <sup>o</sup>	Personal.....	26.692.411,00	>	>
6. <sup>o</sup>	Material.....	4.969.335,00	>	>
	<i>Sumas y sigue.....</i>	34.489.846,00	>	>

TOS	TOTAL	CRÉDITOS mutuados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAUSES líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
13.420,00	33.915.820,96	»	33.915.820,96	32.904.335,90	32.138.141,58	766.194,32	1.011.485,06	»
»	530.100,00	»	530.100,00	529.688,42	525.313,42	4.375,00	411,58	»
»	8.510.395,57	»	8.510.395,57	7.830.381,50	7.121.573,97	708.807,59	680.014,01	»
»	155.000,00	»	155.000,00	153.760,52	152.652,18	1.108,34	1.239,48	»
»	899.104,76	»	899.104,76	652.037,72	613.994,14	38.043,58	247.067,04	»
»	2.274.666,67	»	2.274.666,67	2.117.188,36	1.486.559,76	630.628,60	157.478,31	»
»	49.000,00	»	49.000,00	47.280,60	34.945,94	12.334,75	1.719,31	»
»	81.551,00	»	81.551,00	81.551,00	81.551,00	»	»	»
»	19.924,48	»	19.924,48	19.924,48	19.484,56	439,92	»	»
581.542,84	581.542,84	»	581.542,84	581.542,84	574.744,18	6.798,66	»	»
»	2.790.141,20	»	2.790.141,20	2.789.650,51	2.040.671,91	748.987,63	481,66	»
»	31.583.031,70	»	31.583.031,70	31.581.814,88	30.580.562,29	1.001.252,59	1.216,82	»
»	20.000,00	»	20.000,00	19.999,92	19.999,95	59,07	0,08	»
»	1.816.575,18	»	1.816.575,18	1.632.890,17	1.551.012,31	81.877,86	183.685,01	»
»	75.000,00	»	75.000,00	75.000,00	75.000,00	»	»	»
»	250.000,00	»	250.000,00	220.820,20	173.493,27	47.326,93	29.179,80	»
381.037,17	381.037,17	»	381.037,17	380.251,10	319.819,99	60.431,11	786,07	»
289.625,00	289.625,00	»	289.625,00	284.085,27	279.408,79	4.676,48	5.539,73	»
115.000,00	115.000,00	»	115.000,00	114.764,07	98.729,07	21.035,00	235,93	»
500.000,00	500.000,00	»	500.000,00	500.000,00	500.000,00	»	»	»
50.000,00	50.000,00	»	50.000,00	50.000,00	21.118,03	28.881,97	»	»
1.098,35	1.098,35	»	1.098,35	1.098,35	»	1.098,35	»	»
1.000.000,00	1.000.000,00	»	1.000.000,00	502.675,73	480.998,73	21.677,00	497.324,27	»
2.933.723,36	85.888.614,88	»	85.888.614,88	83.070.750,72	78.884.715,07	4.186.035,65	2.817.864,16	»
»	2.652.250,60	»	2.652.250,60	2.652.250,60	2.652.250,60	»	»	»
2.933.723,36	88.540.865,48	»	88.540.865,48	85.723.001,32	81.536.965,67	4.186.035,65	2.817.864,16	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	396.750,00	»	396.750,00	395.091,79	395.091,79	»	1.658,21	»
»	120.000,00	»	120.000,00	119.993,90	119.993,90	»	6,10	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	553.000,00	»	553.000,00	447.298,46	432.863,46	14.435,00	105.701,54	»
»	1.758.350,00	»	1.758.350,00	1.700.765,85	1.627.607,87	73.157,98	57.584,15	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	26.692.411,00	»	26.692.411,00	26.587.526,08	26.478.592,61	58.933,47	154.884,02	»
»	4.969.335,00	»	4.969.335,00	4.809.050,86	4.598.151,94	210.898,92	160.284,14	»
»	34.480.846,00	»	34.489.846,00	34.009.726,94	33.652.301,57	357.425,37	480.119,06	»

Capitulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN.
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores</i> .....	34.489.846,00	»	»
	<i>Enseñanza general y técnica.</i>			
7.º	Personal.....	5.643.250,00	»	»
8.º	Material.....	651.450,00	»	»
	<i>Enseñanza superior.</i>			
9.º	Personal.....	4.985.689,00	»	»
10	Material.....	1.016.100,00	»	»
	<i>Enseñanza profesional ó de Escuelas especiales.</i>			
11	Personal.....	927.100,00	»	»
12	Material.....	103.500,00	»	»
	<i>Bellas Artes.</i>			
13	Personal.....	681.290,00	»	»
14	Material.....	472.700,00	»	»
	<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>			
15	Personal.....	61.950,00	»	»
16	Material.....	356.000,00	»	»
	<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>			
17	Personal.....	1.301.125,00	»	»
18	Material.....	793.050,00	»	»
	<i>Construcciones civiles.</i>			
19	Personal.....	222.750,00	»	»
20	Material.....	3.099.000,00	»	»
	<i>Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.</i>			
21	Personal.....	2.020.575,00	»	»
22	Material y otros gastos.....	1.638.750,00	»	»
23	Accidentes del trabajo.....	»	40,20	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
24	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	58.461,12	»	»
	<i>Adicionales.</i>			
1.º	Para todos los gastos que ocasione la concurrencia oficial de España á la Exposición Universal de Arte, que ha de celebrarse en Roma en Abril de 1911.	»	»	500.000,00
2.º	Para satisfacer las Obligaciones de material que se adeudan por el Servicio de las clases nocturnas de adultos, durante el segundo semestre del año 1907...	»	»	»
		58.524.586,12	40,20	500.000,00
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	335.130,90	»
		58.524.586,12	335.171,10	500.000,00
	<b>SECCIÓN OCTAVA</b>			
	<b>Ministerio de Fomento.</b>			
1.º	Personal del Ministerio.....	780.000,00	»	»
2.º	Material del ídem.....	225.000,00	»	»
3.º	Gobiernos de provincia.....	74.250,00	»	»
4.º	Servicios generales.....	124.500,00	»	»
5.º	Personal de Agricultura, Montes y Minas.....	9.000,00	»	»
6.º	Material de ídem.....	818.000,00	»	»
7.º	Personal de Agricultura.....	2.297.600,00	»	»
8.º	Material de ídem.....	2.074.787,00	»	»
	<i>Suma y sigue</i> .....	6.403.137,00	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	34.489.846,00	»	34.489.846,00	34.009.726,94	33.652.301,57	357.425,37	480.119,06	»
»	5.645.250,00	»	5.645.250,00	5.498.334,86	5.477.972,34	18.362,52	148.915,14	»
»	651.450,00	»	651.450,00	646.703,75	642.703,75	4.000,00	4.746,25	»
»	4.985.689,00	»	4.985.689,00	4.886.489,54	4.883.099,34	3.390,20	99.199,46	»
»	1.016.100,00	»	1.016.100,00	1.005.483,28	985.731,78	19.751,50	10.616,72	»
»	927.100,00	»	927.100,00	889.251,80	888.157,37	1.094,43	37.848,20	»
»	103.500,00	»	103.500,00	97.990,00	97.990,00	»	5.510,00	»
»	681.290,00	»	681.290,00	628.742,57	628.169,87	570,70	52.540,13	»
»	472.700,00	»	472.700,00	397.139,41	390.356,08	6.783,36	75.560,59	»
»	61.950,00	»	61.950,00	61.555,63	61.555,63	»	394,37	»
»	356.000,00	»	356.000,00	355.999,96	353.916,63	2.083,33	0,04	»
»	1.301.125,40	»	1.301.125,00	1.262.368,90	1.257.471,69	4.897,21	38.756,10	»
»	793.050,00	»	793.050,00	456.124,45	321.630,57	134.493,88	236.925,55	»
»	222.750,00	»	222.750,00	149.601,78	125.592,14	24.009,64	73.148,22	»
»	3.099.000,00	»	3.099.000,00	3.007.787,73	2.837.305,44	230.482,29	31.212,27	»
»	2.020.575,00	»	2.020.575,00	1.960.999,52	1.959.362,71	1.636,81	59.575,48	»
»	1.638.750,00	»	1.638.750,00	1.604.184,86	1.538.119,40	66.065,46	34.565,14	»
»	40,20	»	40,20	40,20	40,20	»	»	»
46.396,98	101.858,10	»	101.858,10	101.857,99	94.897,61	9.960,38	0,11	»
»	500.000,00	»	500.000,00	499.711,61	424.711,61	75.000,00	288,56	»
268.720,82	268.720,82	»	268.720,82	213.637,42	196.280,53	17.356,89	55.093,40	»
315.117,80	59.339.744,12	»	59.339.744,12	57.794.739,20	56.817.366,26	977.372,94	1.545.004,92	»
»	335.130,90	»	335.130,90	335.130,90	335.130,90	»	»	»
315.117,80	59.674.875,02	»	59.674.875,02	58.129.970,10	57.152.497,16	977.372,94	1.545.004,92	»
»	780.000,00	»	780.000,00	766.208,63	766.208,63	»	13.791,37	»
»	225.000,00	»	225.000,00	222.245,53	220.345,63	1.900,00	2.654,37	»
»	74.250,00	»	74.250,00	72.666,64	72.666,64	»	1.583,36	»
»	124.500,00	»	124.500,00	123.023,00	120.473,00	2.550,00	1.477,00	»
»	9.000,00	»	9.000,00	9.000,00	9.000,00	»	»	»
»	818.000,00	»	818.000,00	795.995,36	729.242,00	66.753,36	22.004,64	»
»	2.297.600,00	»	2.297.600,00	2.134.667,75	2.103.132,75	31.535,00	162.932,25	»
»	2.074.787,00	»	2.074.787,00	2.016.237,56	1.977.033,67	39.203,89	58.549,44	»
»	6.403.137,00	»	6.403.137,00	6.140.044,63	5.908.102,88	141.942,25	263.092,37	»

Ca- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	6.403.137,00	»	»
9. <sup>o</sup>	Personal de Ganadería.....	179.500,00	»	»
10	Material de ídem.....	169.000,00	»	»
11	Personal de Montes y Pesca.....	1.542.175,00	»	»
12	Material de ídem íd.....	3.932.415,75	»	»
13	Personal de Minas.....	1.484.250,00	»	»
14	Material de ídem.....	789.300,00	»	»
15	Personal de Comercio, Industria y Trabajo.....	611.825,00	»	»
16	Material de ídem íd. íd.....	17.771.910,00	»	»
	<i>Delegación Regia de Pósitos.</i>			
17	Personal y Material.....	50.000,00	»	»
18	Personal de Obras públicas.....	7.467.727,00	»	»
19	Servicios diversos de ídem íd.....	1.054.996,00	»	»
20	Carreteras.....	36.586.275,00	»	»
21	Ferrocarriles.....	2.251.250,00	»	»
22	Obras hidráulicas.....	7.380.047,67	»	»
23	Navegación marítima.....	14.794.000,00	»	»
24	Posesiones en Marruecos.....	750.000,00	»	»
25	Accidentes del trabajo.....	»	1.796,50	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
26	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	123.570,38	»	»
	<i>Adicional.</i>			
Único.	Para extinción del gormen de la Langosta.....	»	»	»
		103.341.381,80	1.796,50	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	7.235.404,66	»
		103.341.381,80	7.237.201,16	»
	<b>SECCIÓN NOVENA</b>			
	<b>Ministerio de Hacienda.</b>			
	<i>Administración Central.</i>			
1. <sup>o</sup>	Personal.....	5.726.000,00	2.200,01	»
2. <sup>o</sup>	Material.....	451.485,00	137,51	»
	<i>Administración provincial.</i>			
3. <sup>o</sup>	Personal.....	9.810.660,25	»	»
4. <sup>o</sup>	Material.....	496.990,25	»	»
	<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>			
5. <sup>o</sup>	Personal.....	436.625,00	»	»
6. <sup>o</sup>	Material.....	15.045,50	»	»
	<i>Gastos generales comunes á la Administración Central y provincial.</i>			
7. <sup>o</sup>	Visitas.....	200.000,00	»	»
8. <sup>o</sup>	Movimiento de fondos.....	85.000,00	793.779,83	»
9. <sup>o</sup>	Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.....	179.500,00	»	»
10	Compra y composición de moblaje.....	50.000,00	»	»
11	Alquileres, obras y reparos.....	563.000,00	»	»
12	Gastos diversos.....	853.109,75	»	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
13	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	4.452,18	»	»
	<i>Sumas y signo....</i>	18.855.867,93	706.117,35	»



TOS		TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidos.	DEBILIDADES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por los otorgados en concepto de suplitorios y extraordinarios.								Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
»	6.403.137,00	»	6.403.137,00	6.140.041,63	5.998.102,38	141.942,25	263.092,37	»	
»	179.500,00	»	179.500,00	179.136,26	179.136,26	»	363,74	»	
»	169.000,00	»	169.000,00	143.033,85	142.254,38	829,50	25.918,12	»	
»	1.542.175,00	»	1.542.175,00	1.493.056,60	1.492.164,94	891,66	40.118,40	»	
»	3.932.418,75	»	3.932.418,75	3.757.996,65	3.650.122,97	107.873,68	174.422,10	»	
»	1.484.250,00	»	1.484.250,00	1.466.081,58	1.463.124,62	556,96	17.568,42	»	
»	789.300,00	»	789.300,00	729.137,26	698.435,90	30.701,36	60.162,74	»	
»	611.825,00	»	611.825,00	445.420,12	423.568,88	21.851,25	166.404,87	»	
»	17.771.910,00	»	17.771.910,00	15.029.025,80	15.098.676,35	830.349,45	1.842.884,20	»	
»	50.000,00	»	50.000,00	49.999,60	49.999,60	»	0,40	»	
»	7.467.727,00	»	7.467.727,00	7.318.286,20	7.310.182,18	8.104,02	149.440,80	»	
»	1.054.996,00	»	1.054.996,00	1.004.224,79	999.204,21	5.020,58	50.771,21	»	
6.000.000,00	42.586.275,00	»	42.586.275,00	38.838.703,60	37.610.369,56	1.228.334,04	3.747.571,40	»	
3.500.000,00	5.751.250,00	»	5.751.250,00	3.359.545,63	3.292.749,84	66.795,79	2.391.704,37	»	
»	7.380.047,67	»	7.380.047,67	6.729.451,68	6.695.497,59	33.954,09	650.595,99	»	
»	14.794.000,00	»	14.794.000,00	14.226.546,12	14.193.793,06	32.753,06	567.453,88	»	
»	750.000,00	»	750.000,00	688.910,99	688.910,99	»	61.089,01	»	
»	1.796,50	»	1.796,50	1.796,50	1.796,50	»	»	»	
»	123.570,38	»	123.570,38	123.510,38	112.927,27	10.583,11	50,00	»	
500.000,00	500.000,00	»	500.000,00	398.144,91	379.928,42	18.216,49	101.855,60	»	
10.000.000,00	113.643.178,30	»	113.643.178,30	103.022.703,19	100.483.945,90	2.538.757,29	10.320.475,11	»	
»	7.235.404,66	»	7.235.404,66	7.235.404,66	7.235.404,66	»	»	»	
10.000.000,00	120.578.582,96	»	120.578.582,96	110.258.107,85	107.719.350,56	2.538.757,29	10.320.475,11	»	
»	5.728.200,01	»	5.728.200,01	5.576.200,63	5.573.996,60	2.204,03	151.999,38	»	
»	451.625,51	»	451.625,51	451.625,51	451.625,51	»	»	»	
»	9.819.660,25	»	9.819.660,25	9.658.198,73	9.643.654,31	14.484,42	161.521,52	»	
»	466.996,25	»	466.996,25	466.996,23	462.688,72	4.307,51	0,02	»	
»	436.625,00	»	436.625,00	428.095,96	426.325,13	1.770,83	8.529,04	»	
»	15.045,50	»	15.045,50	15.045,50	15.045,50	»	»	»	
»	200.000,00	»	200.000,00	200.000,00	122.690,18	77.309,82	»	»	
»	878.779,83	»	878.779,83	878.779,83	698.208,67	180.571,16	»	»	
»	179.500,00	»	179.500,00	178.221,02	174.938,52	3.282,50	1.278,98	»	
»	50.000,00	»	50.000,00	49.572,44	46.127,44	3.745,00	127,56	»	
»	568.000,00	»	568.000,00	557.896,75	549.215,26	8.781,49	10.093,25	»	
54.360,36	907.461,11	»	907.461,11	907.080,78	736.566,59	170.514,17	330,35	»	
222.891,07	227.343,25	»	227.343,25	227.343,25	222.146,54	5.196,71	»	»	
277.251,43	19.929.230,71	»	19.929.236,71	19.595.306,61	19.123.228,97	472.167,64	333.340,10	»	

Cr- pítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	18.855.867,93	796.117,35	»
	<i>Consumos.</i>			
14	Junta Consultiva para la transformación del impuesto de Consumos.....	25.000,00	»	»
	<b>Ejercicios cerrados.</b>	18.880.807,93	796.117,35	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	243.041,82	»
		18.880.807,93	1.039.159,27	»
	<b>SECCIÓN DÉCIMA</b>			
	<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS</b>			
	<i>Contribuciones directas.</i>			
1. <sup>o</sup>	Gastos de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.030.000,00	1.419.241,38	»
2. <sup>o</sup>	Avance catastral y registros fiscales.....	2.400.526,00	»	»
3. <sup>o</sup>	Gastos de la contribución industrial y de comercio.....	780.000,00	326.687,80	»
4. <sup>o</sup>	Premios de cobranza del impuesto de utilidades.....	150.000,00	26.000,25	»
5. <sup>o</sup>	Idem id. del id. de minas.....	50.000,00	»	»
6. <sup>o</sup>	Gastos de fabricación y expendición de cédulas personales.....	307.000,00	109.853,58	»
7. <sup>o</sup>	Idem de investigación de las contribuciones directas é indirectas.....	450.000,00	»	»
8. <sup>o</sup>	Idem del Timbre del Estado.....	1.077.000,00	65.925,42	»
9. <sup>o</sup>	Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías.....	300.000,00	»	»
10	Gastos de investigación y otros diversos de la Renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcoholes.....	390.000,00	»	»
11	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	144.110,75	»
12	Gastos de Loterías.....	4.156.506,00	120.989,79	»
13	Idem de fabricación y acuñación de moneda.....	609.500,00	»	»
14	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio de giro Mutuo del Tesoro é internacional, especial para la Prensa periódica y demás gastos que origine este servicio.....	250.000,00	»	»
15	Gastos de explotación de las minas del Estado.....	3.550.944,00	»	»
16	Idem de administración de los bienes del Estado, clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	25.000,00	»	»
17	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de <i>Boletines Oficiales</i> , derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.....	60.000,00	92.177,05	»
18	Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario y comisión al mismo por los que realice.....	1.300,00	»	»
19	Gastos de impresiones que exija la administración y recaudación de las contribuciones y rentas y <i>Boletín Oficial de Hacienda</i> .....	125.250,00	»	»
	<i>Resguardos.</i>			
20	Personal.....	19.687.433,66	52.080,43	»
21	Material.....	743.865,00	78.062,81	»
	<i>Ejercicios cerrados.</i>			
22	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.....	60.378,88	»	»
23	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	8.683,67	»	»
Adicional.	Indemnizaciones por accidentes del trabajo.....	»	3.016,58	»
		38.413.387,21	2.439.102,91	»
	<b>Ejercicios cerrados.</b>			
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	248.867,13	»
		38.413.387,21	2.687.970,07	»
	<b>SECCIÓN UNDÉCIMA</b>			
	<i>Posesiones españolas del Golfo de Guinea.</i>			
Único.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, durante el año económico de 1911, etc.....	1.900.000,00	»	»

TOS	TOTAL	CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS liquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
							Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.								
227.251,43	19.929.236,71	>	19.929.236,71	19.595.396,61	19.123.228,97	472.167,67	338.840,10	>
>	25.000,00	>	25.000,00	22.176,63	22.176,63	>	2.823,37	>
277.251,43	19.954.236,71	>	19.954.236,71	19.617.573,24	19.145.405,60	472.167,64	336.663,47	>
>	243.041,92	>	243.041,92	243.041,92	243.041,92	>	>	>
277.251,43	20.197.278,63	>	20.197.278,63	19.860.615,16	19.388.447,52	472.167,64	336.663,47	>
>	4.449.241,48	>	4.449.241,48	4.352.063,12	4.347.131,77	4.931,35	97.178,36	>
>	2.400.526,00	>	2.400.526,00	1.922.044,47	1.796.497,41	125.547,06	478.481,53	>
>	1.106.687,80	>	1.106.687,80	1.106.687,80	1.102.941,80	3.746,00	>	>
>	176.909,25	>	176.909,25	176.909,25	176.909,25	>	>	>
>	50.000,00	>	50.000,00	16.174,25	>	>	33.825,75	>
>	416.853,58	>	416.853,58	416.776,58	410.672,58	6.104,00	77,00	>
>	450.000,00	>	450.000,00	195.245,71	160.680,01	34.565,70	254.754,29	>
>	1.142.925,42	>	1.142.925,42	1.108.385,49	1.054.291,80	54.093,69	34.589,93	>
>	300.000,00	>	300.000,00	289.992,58	289.992,58	>	10.007,42	>
>	390.000,00	>	390.000,00	390.000,00	317.928,86	72.071,14	>	>
>	144.119,76	>	144.119,76	144.119,76	144.119,76	>	>	>
>	4.277.495,79	>	4.277.495,79	4.277.495,79	4.276.870,79	625,00	>	>
>	609.500,00	>	609.500,00	562.978,79	510.726,94	52.251,85	16.521,21	>
>	250.000,00	>	250.000,00	154.281,87	141.945,77	12.336,10	95.718,13	>
>	3.550.944,00	>	3.550.944,00	3.425.636,29	3.409.644,03	15.992,26	125.807,71	>
>	25.000,00	>	25.000,00	24.201,71	24.081,71	120,00	798,29	>
>	152.177,05	>	152.177,05	152.177,05	149.882,30	2.294,75	>	>
>	1.300,00	>	1.300,00	1.300,00	404,98	895,02	>	>
>	125.250,00	>	125.250,00	124.872,06	122.489,06	2.383,00	377,94	>
>	19.939.523,09	>	19.939.523,09	19.920.217,20	19.873.119,62	47.098,18	19.305,89	>
>	821.927,81	>	821.927,81	805.229,54	538.163,32	267.066,22	16.698,27	>
>	60.378,88	>	60.378,88	60.378,88	60.000,00	378,88	>	>
>	8.683,67	>	8.683,67	8.683,67	8.615,19	68,48	>	>
>	3.046,58	>	3.046,58	3.046,58	3.046,58	>	>	>
>	40.852.490,15	>	40.852.490,15	39.638.898,43	38.936.329,75	702.568,68	1.213.591,72	>
>	248.867,13	>	248.867,13	248.867,13	248.867,13	>	>	>
>	41.101.357,28	>	41.101.357,28	39.887.765,56	39.185.196,88	702.568,68	1.213.591,72	>
>	1.900.000,00	>	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	>	>	>

	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMEN
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.
<b>RESUMEN</b>			
<b>de las obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>			
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	688.938,88	1.216,67	»
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	6.582.487,60	2.428.810,75	»
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	20.092.867,00	739.309,90	»
Idem 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	41.256.344,42	95.271,47	»
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	188.356.697,21	11.161.938,23	1.531.672,65
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	68.479.487,67	7.043.000,28	73.309,03
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	79.302.106,68	6.305.035,44	»
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	58.524.586,12	335.171,10	500.000,00
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	103.341.381,80	7.237.201,16	»
Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.....	18.880.867,93	1.039.159,27	»
Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	38.413.387,21	2.687.970,07	»
	1.900.000,00	»	»
<i>Total de las Obligaciones de los departamentos ministeriales.....</i>	625.819.152,42	39.074.084,34	2.104.981,68
<b>Resumen general.</b>			
Obligaciones generales del Estado.....	496.813.303,05	28.684.179,60	»
Idem de los departamentos ministeriales.....	625.819.152,42	39.074.084,34	2.104.981,68
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.122.632.455,47</b>	<b>67.758.264,00</b>	<b>2.104.981,68</b>
<b>Recargos municipales del presupuesto de 1911.</b>			
Sobre la contribución industrial y de comercio.....	»	11.556.164,87	»
<b>Resultas de ejercicios cerrados.</b>			
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	50.837,52	»
Idem la industrial y de comercio.....	»	1.599.049,89	»
<b>TOTAL.....</b>	»	<b>1.649.887,41</b>	»
<b>Resumen de recargos municipales.</b>			
Del presupuesto de 1911.....	»	11.556.164,87	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	»	1.649.887,41	»
<b>TOTAL.....</b>	»	<b>13.206.052,28</b>	»

TOS		CRÉDITOS anulados y transferidos.	CRÉDITOS líquidos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS líquidos.	RESTOS pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
Por las otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL						Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
25.000,00	715.155,55	"	715.155,55	671.443,74	668.321,52	3.122,22	43.711,81	"
665.478,82	9.676.777,07	"	9.676.777,07	9.656.369,48	7.743.991,86	1.912.377,60	20.407,59	"
250.000,00	21.082.176,90	"	21.082.176,90	20.434.768,10	19.944.282,41	490.485,69	647.408,80	"
"	41.351.615,89	"	41.351.615,89	41.335.430,74	41.156.766,70	178.664,04	18.185,15	"
39.263.069,00	240.313.377,09	892.013,71	239.421.363,38	237.736.398,65	226.657.017,74	11.079.380,91	1.684.964,73	"
2.980.043,55	78.575.840,53	"	78.575.840,53	76.979.209,87	69.594.347,09	7.474.862,78	1.596.630,66	"
2.933.723,36	88.540.865,48	"	88.540.865,48	86.723.001,32	81.536.965,67	4.186.035,65	2.817.864,16	"
315.117,80	59.674.875,02	"	59.674.875,02	58.129.870,10	57.152.497,16	977.372,94	1.545.004,92	"
10.000.000,00	120.573.582,96	"	120.573.582,96	110.258.107,85	107.710.350,56	2.536.757,29	10.320.475,11	"
277.251,43	20.197.278,63	"	20.197.278,63	19.860.615,16	19.388.447,52	472.167,64	-336.663,47	"
"	41.101.357,28	"	41.101.357,28	39.887.765,56	39.185.106,88	702.568,68	1.213.591,72	"
"	1.900.000,00	"	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	"	"	"
56.709.683,96	723.707.902,40	892.013,71	722.815.888,69	702.572.980,57	672.557.185,13	30.015.795,44	20.242.908,12	"
"	525.497.482,71	1.652,47	525.495.830,24	523.997.356,15	501.110.407,80	22.886.948,35	1.498.474,09	"
56.709.683,96	723.707.902,40	892.013,71	722.815.889,69	702.572.980,57	672.557.185,13	30.015.795,44	20.242.908,12	"
56.709.683,96	1.240.205.385,11	803.666,18	1.248.311.718,93	1.226.570.336,72	1.173.667.592,93	52.902.743,79	21.741.382,21	"
"	11.556.164,87	"	11.556.164,87	11.556.164,87	8.279.926,15	3.276.238,72	"	"
"	50.837,52	"	50.837,52	50.837,52	50.837,52	"	"	"
"	1.599.049,89	"	1.599.049,89	1.599.049,89	1.599.049,89	"	"	"
"	1.649.887,41	"	1.649.887,41	1.649.887,41	1.649.887,41	"	"	"
"	11.556.164,87	"	11.556.164,87	11.556.164,87	8.279.926,15	3.276.238,72	"	"
"	1.649.887,41	"	1.649.887,41	1.649.887,41	1.649.887,41	"	"	"
"	13.206.052,28	"	13.206.052,28	13.206.052,28	9.929.813,56	3.276.238,72	"	"

## Resultados que ha

PRESUPUESTO DE INGRESOS	INGRESOS presupuestos.	DERECHOS reconocidos y liquidados.	RECAUDACIÓN líquida obtenida.	RESTOS pendientes de cobro.	EXCESO LÍQUIDO	
					de los ingresos presupuestos a los que se han realizado.	de los ingresos realizados a los presupuestos.
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas.....	476.494.612,00	517.136.246,61	475.105.080,85	42.081.165,76	1.389.531,24	»
Item 2. <sup>a</sup> —Contribuciones indirectas.....	395.544.119,75	429.084.262,05	408.438.804,17	20.645.457,88	»	12.894.684,42
Item 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explota- dos por la Administración.....	212.920.763,42	195.918.546,20	195.833.891,15	84.655,05	17.088.872,27	»
Item 4. <sup>a</sup> — { Propiedades y derechos   Rentas...   del Estado.....   Ventas...	21.510.393,00 2.532.187,97	24.177.968,56 1.507.617,69	20.307.767,68 1.491.884,34	3.870.200,88 15.733,35	1.202.625,32 1.040.303,63	» »
Item 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	25.462.750,00	76.018.808,59	75.996.456,59	22.352,00	»	50.533.706,59
Suma.....	1.134.464.826,23	1.243.843.449,70	1.177.173.884,78	66.669.564,92	20.719.332,46	63.428.391,01
Exceso líquido de los ingresos realizados á los presupuestos.....	»	»	»	»	42.709.058,55	
Item de los gastos á los ingresos presu- puestos.....	113.846.892,70	»	»	»	»	
Diferencia entre el exceso de los ingresos realizados á los presupuestos, y el de los gastos presupuestos sobre los pagos eje- cutados.....	»	»	»	»	31.935.067,45	
	1.248.311.718,93	1.243.843.449,70	1.177.173.884,78	66.669.564,92	74.644.126,00	

OBSERVACIONES.—1.<sup>a</sup> En los resultados generales que anteceden no se han comprendido los recargos municipales, cuyo pormenor, tanto  
2.<sup>a</sup> Así en la recaudación obtenida como en los pagos ejecutados, figuran los que han tenido lugar por el presupuesto  
pago sólo los que han resultado por derechos y obligaciones de dicho presupuesto.

3.<sup>a</sup> Queda sujeta esta liquidación al resultado que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid, 25 de Marzo de 1912.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Interventor general,  
R. TES.

## ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE GASTOS	GASTOS presupuestos.	OBLIGACIONES reconocidas y liquidadas.	PAGOS liquidados ejecutados.	RESTOS pendientes de pago.	EXCESO LÍQUIDO	
					de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados.	de los pagos ejecutados á los gastos presupuestos
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	8.900.000,00	8.900.000,00	8.900.000,00	>	>	>
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	2.468.000,00	2.468.000,00	2.468.000,00	>	>	>
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	434.889.394,73	433.401.000,23	410.677.307,80	22.723.692,43	24.212.086,93	>
Idem 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	1.110.139,95	1.116.139,95	946.883,13	163.255,92	163.255,92	>
Idem 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	78.118.216,46	78.118.216,87	78.118.216,87	>	10.679,59	>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Mi- nistros.....	715.155,55	671.443,74	668.321,52	3.122,22	46.884,03	>
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	9.675.777,07	9.656.369,48	7.749.991,88	1.912.377,60	1.932.785,19	>
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	21.082.176,00	20.434.768,10	19.944.282,41	490.485,69	1.137.891,49	>
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	41.351.615,89	41.335.430,74	41.156.766,70	178.664,04	194.849,19	>
Idem 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	239.421.363,38	237.736.393,65	226.657.017,74	11.079.380,91	12.761.345,64	>
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	78.575.840,53	76.979.209,87	69.504.347,09	7.474.862,78	9.071.493,44	>
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	88.540.865,48	85.723.001,32	81.536.965,67	4.186.035,65	7.003.899,81	>
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Be- llas Artes.....	59.674.875,02	58.129.870,10	57.152.497,16	977.372,94	2.522.377,86	>
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	120.578.582,96	110.258.107,85	107.719.350,56	2.538.757,29	12.859.232,40	>
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	20.197.278,63	19.860.615,16	19.388.447,52	472.167,64	803.831,11	>
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y ren- tas públicas.....	41.101.357,28	39.887.765,56	39.185.196,88	702.568,68	1.916.160,40	>
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.900.000,00	1.900.000,00	1.900.000,00	>	>	>
<i>Suma</i> .....	1.248.311.718,93	1.226.570.336,72	1.173.667.592,93	52.902.743,79	74.644.126,00	>
Exceso de los derechos reconocidos y liquida- dos sobre las obligaciones.....	>	17.273.112,98	>	>	>	>
Idem de la recaudación obtenida sobre los pa- gos ejecutados (superávit).....	>	>	3.506.291,85	>	>	>
Idem de los restos sin cobrar sobre los pen- dientes de pago.....	>	>	>	13.766.821,13	>	>
	1.248.311.718,93	1.243.843.449,70	1.177.173.884,78	66.669.564,92	74.644.126,00	

en ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la presente liquidación.  
de 1911, juntamente con los realizados por resultas de los anteriores, consignándose en las columnas de Restos pendientes de cobro y

El Jefe de la Sección,  
ENRIQUE DE ILLANA.

## SITUACIÓN DEL TESORO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1911

## ACTIVO

PESETAS

## EXISTENCIAS:

Efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda y Administraciones de Loterías.....		36.080.823,93						
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 19 de Mayo de 1900, recibida por el Tesoro en equivalencia de las Obligaciones de Aduanas no presentadas á conversión, pesetas nominales.....	31.045.932,45							
Destinada esta Deuda al objeto especial que señaló la ley de 3 de Julio de 1904, van aplicadas hasta la fecha, pesetas nominales.....	31.045.500,00							
	<i>Quedando por aplicar, pesetas.....</i>	432,45						
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1902, sobrante á disposición del Tesoro.....	167.834,73							
Idem id. emisión de 1906, id. id.....	58.002,75							
	<i>Total pesetas nominales.....</i>	226.269,93						
	<i>Que al cambio á la par representan un efectivo de.....</i>	226.269,93						
Deuda amortizable del 4 por 100, emisión de 26 de Junio de 1908, sobrante de la negociación de 160.000.000, pesetas 7.161,13, que al cambio de 93 por 100 hacen efectivas pesetas.....		6.659,85						
Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emitida para el pago de atenciones de Ultramar, resto en cartera, pesetas nominales, 925.000, que al cambio de 86 por 100, hacen efectivas.....		795.500,00						
Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España por el servicio de Tesorería.....	<table border="0"> <tr> <td>Cuenta de efectivo...</td> <td>16.614.234,32</td> </tr> <tr> <td>Idem de valores.....</td> <td>16.379.739,67</td> </tr> <tr> <td>Idem especial oro....</td> <td>49.140.443,34</td> </tr> </table>	Cuenta de efectivo...	16.614.234,32	Idem de valores.....	16.379.739,67	Idem especial oro....	49.140.443,34	82.134.407,93
Cuenta de efectivo...	16.614.234,32							
Idem de valores.....	16.379.739,67							
Idem especial oro....	49.140.443,34							
Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda pública.....		63.811.607,19						
Idem id. en oro, para pago de la Deuda exterior estampillada.....		10.500.000,00						
		193.555.267,63						
VALORES PRESUPUESTOS:								
Por los derechos de la Hacienda, reconocidos y liquidados, pendientes de cobro, por valores del presupuesto de 1911.....	66.669.564,92							
Por idem id. pendientes de cobro, por resultados de ejercicios cerrados de 1850 en adelante.....	883.137.321,41							
Por idem id., atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y varios conceptos.....	66.871.122,77							
		1.016.678.009,18						
DEUDORES AL TESORO:								
Por los pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los departamentos ministeriales.....	57.437.577,83							
Por recibos y certificaciones representativos de derechos de Aduanas, por efectos importados para servicios de dichos departamentos ministeriales.....	1.826.552,30							
Por anticipaciones reintegrables á varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; á Corporaciones civiles, por cuenta de intereses vencidos, de inscripciones; á profesores de Instrucción primaria; á las Audiencias, para testigos y jurados, y otros fondos facilitados por diversos conceptos.....	19.324.612,30							
Por anticipaciones á las Cajas de Ultramar.....	<table border="0"> <tr> <td>Cuba.....</td> <td>411.703.825,29</td> </tr> <tr> <td>Puerto Rico.....</td> <td>3.315.180,09</td> </tr> <tr> <td>Filipinas.....</td> <td>28.792.891,78</td> </tr> </table>	Cuba.....	411.703.825,29	Puerto Rico.....	3.315.180,09	Filipinas.....	28.792.891,78	
Cuba.....	411.703.825,29							
Puerto Rico.....	3.315.180,09							
Filipinas.....	28.792.891,78							
Por anticipaciones al Ministerio de Ultramar por el producto del recargo especial de Guerra.....	27.924.641,70							
	471.736.538,86							
Por gastos de revoluciones y sustracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes.....	10.450.333,48							
		560.775.864,77						
		1.771.008.941,53						



**PASIVO**

PESETAS

**OBLIGACIONES PRESUPUESTAS:**

Por las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de pago, imputables al Presupuesto de 1911.....	52.900.743,79
Por las ídem íd. pendientes de pago, como resultas de ejercicios cerrados.....	445.540.442,68
Por los recargos municipales correspondientes al año económico de 1911.....	3.276.238,72
Por ídem íd. de ejercicios cerrados.....	1.737.211,22
	503.454.636,41

**ACREEDORES DEL TESORO:**

Por obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas en circulación.....	35.000,00
Por el anticipo del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000,00
Por las ganancias no satisfechas á los jugadores de la lotería.....	29.938.774,30
Por los depósitos, fianzas y otros fondos ingresados en el Tesoro á calidad de devolución.....	27.032.791,29
Por los suplementos hechos al Tesoro por la Caja general de Depósitos.....	79.738.281,57
Por los ingresos realizados en las Tesorerías de las provincias como producto de venta de bienes de Corporaciones civiles, pendientes de pago en la Tesorería central con destino á la adquisición de papel de la Deuda para su conversión en inscripciones.....	235.455,15
Por las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emisión de 29 de Julio de 1910.....	32.000,00
Por ídem íd., emisión de 23 de Julio de 1911.....	43.918.500,00
	350.335.804,35

**OBLIGACIONES DE ULTRAMAR:**

Por los pagarés de Ultramar cedidos por el Tesoro al Banco de España.....	100.000.000,00
Por las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emitidas por Real decreto de 25 de Junio de 1909 (primera negociación de 50 millones).....	2.000,00
Por las obligaciones de ídem íd., emisión de 1.º de Julio de 1907.....	2.000,00
Por las obligaciones de las Colonias, pendientes de pago, } Obligaciones civiles... 13.900.000,00	
según cálculo..... } Idem militares..... 38.000.000,00	
	51.000.000,00
	151.004.000,00

Diferencia entre el Activo y el Pasivo..... 984.794.449,76

786.214.500,77

1.771.008.941,53

**CALIFICACIÓN**

ACTIVO	REALIZABLE		NO REALIZABLE
	En el plazo de un año.	En más largo plazo.	
Existencias.....	193.555.267,63	"	"
Valores presupuestos.....	62.000.000,00	171.000.000,00	783.378.000,13
Dadores del Tesoro.....	10.600.000,00	75.550.000,00	474.625.664,77
SALDO.....	266.155.267,63	246.550.000,00	1.258.303.673,90
	266.155.267,63	359.204.000,00	1.258.303.673,90
PASIVO	EXIGIBLE		NO EXIGIBLE
	En el plazo de un año.	En más largo plazo.	
Obligaciones presupuestas.....	53.000.000,00	77.500.000,00	372.054.636,41
Acreedores del Tesoro.....	83.000.000,00	233.000.000,00	9.335.304,35
Obligaciones de Ultramar.....	107.300.000,00	43.704.000,00	"
SALDO.....	243.300.000,00	359.204.000,00	382.280.440,76
	22.855.267,63	"	876.013.233,14
	266.155.267,63	359.204.000,00	1.258.303.673,90

Madrid, 25 de Marzo de 1912.

V. B.  
El Interventor general,  
REYES.

El Jefe de la Sección,  
ENRIQUE DE ILLANA.

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

Memoria de la gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1909  
á 30 de Septiembre de 1911.

(Continuación de la GACETA del día 30 de Marzo de 1912.)

## TÍTULO III

### Gestión social.

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### I.—Carpets de previsión para la vejez á los obreros municipales. — Mutualidad escolar.

Para garantizar la invalidez por ancianidad de los obreros municipales, el Ayuntamiento pensó en la creación de un Montopío autónomo y exclusivo del Municipio; pero siendo de difícil realización este pensamiento, decidió acogerse á los beneficios que concede el Instituto Nacional de Previsión, y después de meditado estudio, acordó inscribir á todos sus obreros hijos en dicho organismo, y consignar en presupuesto la cantidad de 25.000 pesetas para abrir libretas de renta diferida á capital reservado.

Con la expresada suma consignada en 1910, se extendieron 2.487 libretas con una cuota inicial donada por el Municipio, de 10 pesetas por libreta, las cuales obran en poder de los interesados; y al finalizar el presente año, serán inscritos en la misma forma en aquel organismo nacional los obreros de nuevo ingreso, aplicando igual suma de 25.000 pesetas presupuestas en 1911; y si resultara sobrante, como es probable, se aplicará el resto del crédito á bonificaciones de futuros rentistas con arreglo á las bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento.

La Corporación municipal se propone en años sucesivos consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para estas atenciones.

Además, el Municipio ha creado, anticipándose en esta generosa iniciativa, al Estado y á todos los Municipios de España, bajo su patronato y protección, una Sociedad de Socorros mutuos entre todos los niños que concurren á las Escuelas públicas de esta villa, y las que reciben educación en los Asilos y Colegios municipales, con el nombre de *Mutualidad Escolar de Madrid*.

La finalidad de esta Asociación es formar un plantel de asegurados en el Instituto Nacional de Previsión, por medio de la niñez instruida en prácticas mutuales de ahorro, representado por una cartilla individual constitutiva de un fondo que periódicamente se inscribirá y entregará en el referido Instituto, para formar el retiro de la vejez al interesado, creando á la vez el seguro de enfermedades á base de mutualidad entre los niños que concurren á las Escuelas públicas.

El Ayuntamiento facilita todo el personal y material indispensable, y consignará anualmente en presupuestos la cantidad necesaria para abrir una cartilla á cada niño, por medio de una cuota de entrada, y ya tiene presupuestas 25.000 pesetas, de cuya inversión se ocupa en estos momentos.

##### II.—Instrucción pública.—Enseñanza obligatoria.—Desarrollo de la enseñanza voluntaria.—Colonias escolares.

El Ayuntamiento de Madrid cumple sobradamente cuantas obligaciones la Ley le impone en materia de enseñanza afirmación que no puede contradecirse con textos legales, y que aparece sencillamente demostrada con los siguientes datos:

Deducida la población militar y la penal, que no debe tenerse en cuenta para determinar la población de derecho á los efectos de la ley de Instrucción Pública, según declaró la Real orden de 5 de Agosto de 1882, los habitantes de Madrid quedan reducidos á 500.000, como máximo.

Los artículos 100 y 101 de la citada ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, exigen que en los pueblos de 4.000 almas haya tres Escuelas de cada sexo, y que en los de mayor vecindario se aumente una de niños y otra de niñas por cada 2.000 habitantes, declarando computables para este cálculo las Escuelas privadas, con la sola limitación de que la tercera parte de las que resulten obligatorias habrán de ser públicas.

Infiérese de lo preceptuado en los citados artículos que á Madrid corresponde sostener legalmente 502 Escuelas, y siendo 402 las privadas que funcionan, cual demuestran observaciones recientes de la Inspección de Primera Enseñanza, queda reducido el número de las públicas obligatorias á la tercera parte de 502, ó sea á 168 Escuelas.

El Ayuntamiento costea actualmente 160 Escuelas de carácter obligatorio (concepto 290 del presupuesto vigente); esciende, además, 14 en Aguirre, cinco en San Bernardino, tres en San Ildefonso y cuatro de sordo-mudos y de ciegos, que, con las 11 del Hospicio y Asilo de las Mercedes, hacen un total de 195 Escuelas Públicas, 27 más de las que la ley determina para el pueblo de Madrid.

En este recuento, hecho á la ligera por no alambicar en asuntos de enseñanza, en los que nada sobra y todo esfuerzo es poco, no figuran las 32 Escuelas privadas subvencionadas (art. 6.º del presupuesto), computables como públicas por el Real decreto de 19 de Febrero de 1904, ni las 128 Auxiliares creadas voluntariamente, que aspiran á convertirse en Escuelas independientes, en forma gravosa para el Municipio y nada ventajosa para la enseñanza.

Tampoco se tuvieron en cuenta las 53 clases de adultos que tienen consignación en presupuesto, con las que resultan sobradamente cumplidos los artículos 106 y 107 de la referida ley de Instrucción Pública, como lo están los artículos 104 y 105, con las 20 Escuelas superiores y las 24 de párvulos que existen con este solo carácter.

También se hace caso omiso de las disposiciones que autorizan á considerar como una Escuela cada sección de las que

están graduadas; si así no fuera, Madrid aparecería sosteniendo muy cerca de 100 Escuelas más de las obligatorias, en vez de las 27 consignadas, después de las excepciones referidas anteriormente.

A pesar de que el Ayuntamiento de Madrid satisface con exceso cuanto la Ley le exige en materia de enseñanza, nunca dejó de reconocer que, con las obligaciones legales, no estaban atendidas las necesidades del pueblo. Fijó y fija mucho su atención en la sorprendente demanda de matriculas para Escuelas; no se mostró indiferente ante los 5.000 solicitantes que resultarían desatendidos durante el curso actual, ni deja de procurar remedio á los males que va arrojando el Censo escolar, que acusa la cifra de 945 analfabetos en algún barrio que cuenta 1.231 niños, comprendidos en la edad escolar. Aunque las atenciones obligatorias fueron en aumento, á partir del presupuesto de 1903, y que desde esta fecha se construyeron siete edificios modernos de gran capacidad, sin que tales sacrificios produjeran el natural resultado de mejorar la enseñanza y elevar el número de niños matriculados, los gastos de carácter voluntario van creciendo insensiblemente, como demuestran los presupuestos de los tres últimos años, con relación á los anteriores, y esta signo evidencia la preocupación del Municipio por la prosperidad de la enseñanza.

En estos momentos celebra directamente contratos de arrendamiento que permitirán proporcionar enseñanza á 600 niños de ambos sexos, desde el mes de Enero próximo, que, sumados á los 550 que se educan en Aguirre, después de las obras realizadas durante el año actual, para graduar la enseñanza, hacen un total de 1.150 niños, que deberán, á la sola iniciativa del Ayuntamiento, tener lugar donde prepararse conveniente para las luchas que ofrece la vida moderna.

Mucho más quisiera hacer el Municipio en beneficio de sus administrados, pero ni sus recursos lo permiten, ni la legislación vigente lo autoriza, pues confía el gobierno y administración de la enseñanza que el Ayuntamiento, paga á una Junta independiente que no rinde cuentas ó interviene, en cierto modo, en la formación del presupuesto municipal.

Convencido, sin embargo, de que con otra organización pudieran obtenerse mayores ventajas, sin alterar las cifras del actual presupuesto, formuló y aprobó un proyecto en Febrero último, que hasta la fecha no ha logrado la sanción oficial. Mientras esto no ocurra, tendrá que contemplar el estancamiento de la enseñanza y anir al encuentro de las deficiencias ajenas, proveyendo de monaje á las Escuelas y aumentando los gastos de material, sin cuyo voluntario auxilio no podrían hoy funcionar los grupos Bailén, Valdehermoso, Florida y Reina Victoria.

La educación de niños anormales ha-  
Nace también municipalmente atendida con los dos Escuelas de Sordo-mudos y de ciegos que viene sosteniendo, y para

evitar el aumento de los mentalmente atrasados por defectos de alimentación y desarrollo físico, consigna en su presupuesto sumas crecidas para cantinas y colonias escolares. Desde el año 1909 vienen elevándose constantemente, y en el presupuesto actual figuran 100.000 pesetas para los gastos que ocasionan dichas Instituciones, realizadas con todas las comodidades y atenciones que exigen la pobreza y el estado de salud de los niños elegidos para el disfrute de sus beneficios.

Porque nada falte al Municipio, relacionado con la educación popular, sufragar los gastos de la Inspección médica de las escuelas, subvenciona con 25.000 pesetas la Mutualidad Escolar de Madrid y una Biblioteca, que nada dejan que desear en su organización y funcionamiento. Podría y debería procurarse la creación de Museos escolares y Bibliotecas populares; pero, confiada esta misión a la Junta local de primera Enseñanza, por el artículo 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y disputándosele, por la Delegación Regia, la facultad de disponer de los edificios municipales destinados a enseñanza, supondría considerable esfuerzo lo que, a poca costa, pudiera lograrse de otro modo.

Si la instrucción primaria resulta en Madrid deficiente y cara, no se culpa al Ayuntamiento, que, aunque la cuesta 1.161.000 pesetas la obligatoria, no la administra, gobierna, ni dirige. Los pocos establecimientos de esta clase que corren directamente a su cuidado, son actualmente los mejores, afirmación que puede fácilmente comprobarse con una simple inspección ocular al Colegio de San Ildefonso, Asilo de San Bernardino y Escuelas de Aguirre.

Su protección a las Bellas Artes debe estimarse como complemento valioso a la obra de cultura que realiza. El teatro Español y la Banda de música municipal son signos evidentes de su acierto, que están al alcance de todos y progonan, de modo claro, la capacidad y el tacto del Ayuntamiento para elegir personal que sapa idealizar prácticamente sus iniciativas.

### III.—Construcción de casas baratas.

El encarecimiento que desde hace algunos años han experimentado las viviendas, y muy especialmente las modestas, no guarda relación con los recursos que por su trabajo obtiene el que ejerce una profesión, el empleado y el obrero; y entendiéndolo así el actual Ayuntamiento se preocupó desde los primeros momentos en acudir con urgencia al remedio de tan difícil problema.

Nombrada en 9 de Octubre de 1909 una Comisión especial para el estudio de los medios que deban ponerse en práctica al fin de conseguir que los habitantes de Madrid tengan viviendas baratas en casas higiénicas y en relación con sus medios de vida, esta Comisión estimó conveniente para el mejor resultado de sus estudios, convocar a una información pública para dar ocasión a que todo el que quisiera pudiera emitir libremente su opinión respecto a tan importante problema.

Los numerosos informes presentados correspondieron a los propósitos de la Comisión, que pudo estudiar detenidamente trabajos tan notables como el de la Sociedad general de Arquitectos y la Sociedad española de Higiene, los de la Asociación de Propietarios, de Inquilinos, Centro de Hijos de Madrid, Compañía Madrileña de Urbanización y otras

entidades particulares, aportando todas ideas muy dignas de tener en cuenta para facilitar los acuerdos que la Comisión había de proponer a la aprobación del Ayuntamiento.

Inspirándose dicha Comisión en los informes presentados, en las opiniones publicadas por la Prensa respecto al problema que nos ocupa, y tomando en consideración para fundamentar su criterio las ponencias de algunos de sus Vocales, así como las ideas emitidas por los demás, estableció la conclusión de que el Ayuntamiento, además de la forma de venta, debía ceder a censo ó reversión cuantos solares ó terrenos de su propiedad, ó los que le ceda el Estado, se le pidan para construir en ellos casas de condiciones determinadas; asimismo, que por el Estado y el Municipio deben hacerse concesiones excepcionales, a fin de estimular el capital para que éste obtenga, empleado en edificaciones urbanas, un interés mayor y más seguro que en los valores públicos, debiendo el Municipio, en primer término, favorecer toda iniciativa particular ó colectiva que tienda al abaratamiento de las viviendas, y exigir garantías respecto a la solidez, higiene é inviolabilidad de los rentas de habitaciones baratas.

Elevada por la Comisión la oportuna propuesta al Ayuntamiento, fueron aprobadas por éste y por la Junta municipal, en sesiones de 8 y 30 de Abril de 1910, y sancionadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 4 de Abril de 1911, las condiciones de higiene, construcción y economía que se han de exigir a las edificaciones para ser consideradas como casas higiénicas de viviendas baratas y tener derecho a las cesiones, concesiones y auxilios acordados en beneficio de estas fincas, que son la siguientes:

### I.—CASAS PARA VARIAS FAMILIAS Y DE VARIOS PISOS.—CONDICIONES HIGIÉNICAS.

Primera. La relación entre la parte edificada y la superficie total del solar, deberá ser a lo más 75 por 100, destinándose a patios, calles ó jardines la superficie restante, que deberá estar perfectamente sancada, no tolerándose patios de menos de 50 metros cuadrados de superficie, ni cuyas dimensiones sean inferiores a la cuarta parte de la altura de la construcción hasta el alero ó cornisa de remate.

Segunda. En esta clase de edificios deberá establecerse siempre terrazas ó azoteas para uso de los vecinos.

Tercera. La planta de sótanos, si se establece, deberá tener sobre la superficie del suelo un metro de altura, cuyo mínimo ha de ser de tres metros. Estará perfectamente defendida de las humedades por el empleo de materiales hidrófugos, y no servirá nunca para vivienda.

Cuarta. La planta baja tendrá como altura mínima 3,60 metros y las demás plantas tres metros.

Quinta. Todas las habitaciones tendrán luz y ventilación directas, exceptuándose solamente los pasillos y cuartos que por sus dimensiones no sean susceptibles en modo alguno de admitir una cama, no sirviendo sino para roperos ó otros usos semejantes y las alcobas llamadas a la italiana, separadas por amplias embocaduras de habitaciones bien iluminadas y ventiladas, y deberán redondearse los ángulos de las paredes entre sí y con los suelos y techos.

Sexta. La capacidad mínima de los

dormitorios será la que fijan las Ordenanzas municipales.

Séptima. Serán obligatorios los siguientes servicios:

- a) Agua abundante;
- b) Baños y W. C.;
- c) Lavadero y tondedero;
- d) Alumbrado (instalación);
- e) Calefacción central;
- f) Vertedero de basuras;
- g) Saneamiento, desagües, evacuación de materias fecales, etc., con arreglo a lo preceptuado en la legislación vigente; empleando materias hidrófugas en pisos y paredes de cocinas, baños y W. C.;
- h) Ascensor en casas de más de cuatro pisos.

Octava. Los muros cubiertos y terrazas se dispondrán de manera que aisen el edificio de las influencias atmosféricas, estableciendo cámaras de aire cuando por su espesor ó por la naturaleza del material empleado no cumplan este fin por sí solos.

Novena. Las escaleras deberán tener luz y ventilación directas, y se evitarán en la distribución corredores y pasillos largos.

Décima. Deberán escogerse para su emplazamiento terrenos ó solares no alejados de los centros de actividad, y situados en zonas de la población en que abundan espacios libres, prefiriéndose aquellas en que la urbanización esté hecha, ó por su proximidad a lugares urbanizados sea de fácil y rápida ejecución.

Será conveniente que estas casas se construyan en puntos contrapuestos de la población, para establecer la igualdad posible entre las diversas zonas de Madrid, aunque por el momento se deben hacer donde sea posible para contrarrestar la crisis inmediata que han de producir los derribos de la Gran Vía.

Undécima. Se deberá asimismo cumplir todo lo preceptuado por las Ordenanzas municipales en materia de higiene, y que no sea incompatible con lo anteriormente consignado.

### CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN

No siendo necesario reglamentar de un modo especial lo relativo a sistemas ó detalles de construcción de esta clase de fincas, se dejarán a la iniciativa de los Arquitectos que las proyecten y dirijan, que seguramente adoptarán en cada caso los procedimientos más convenientes dentro de la economía, que ha de ser base de todo negocio de este género.

### CONDICIONES ECONÓMICAS

Primera. El emplazamiento de estas casas deberá escogerse en lugares próximos a líneas de tranvías ú otros medios fáciles de comunicación.

Segunda. Las casas de este género se distribuirán en viviendas de varios tipos en cuanto a su capacidad ó importancia y alquileres. Deberán existir, por lo menos, tres tipos de los que a continuación se expresan:

a) Cuartos aislados con el servicio de W. C. en el mismo piso y baño en sótanos, con una superficie mínima de 10 metros cuadrados; su alquiler mensual no deberá exceder de ocho pesetas;

b) Cuartos comunicantes en número de dos ó tres de 25 metros cuadrados de superficie mínima total, con W. C. en el mismo piso y baño en sótanos; su alquiler mensual no debe exceder de 18 pesetas;

c) Viviendas completas de 35 metros

cuadrados con todos los servicios propios; precio máximo, 25 pesetas;

e) Idem id. de 40 metros cuadrados; precio máximo, 45 pesetas;

f) Idem id. de 60 metros cuadrados; precio máximo, 60 pesetas;

g) Idem id. de 100 metros cuadrados; precio máximo, 100 pesetas.

Estos precios máximos se aplicarán á las casas de planta construídas en las calles de primer orden en el extrarradio, de segundo en el Casancho y de tercero en el interior, y se aumentará ó disminuirá en un 10 por 100, según que la calle que ocupen, sea de un orden superior ó inferior, al designado para en la zona.

Tercera. En los alquileres fijados en la proposición que se haga al Excmo. Ayuntamiento para emprender una construcción de este género, serán fijos é inalterables durante el tiempo que dure la ejecución de Arbitrios municipales del Estado, que se concede. Sobre este punto, así como sobre la observancia de todos los compromisos por parte de los propietarios ó entidades, y para evitar las transgresiones á los contratos, se ejercerá una escrupulosa, diligente y constante vigilancia, que corres. al cargo del Municipio.

Quarta. En el caso en que los alquileres sean inferiores á los fijados como límites en el párrafo anterior (se disminuyan naturalmente, sus condiciones higiénicas), ó se mejoren los servicios, ó se implanten otros no exigidos, pero que por ser muy convenientes, deban tenerse en cuenta como un mérito más, se podrán hacer concesiones especiales.

II.—CASAS PARA UNA SOLA FAMILIA. CONDICIONES HIGIÉNICAS

Primera. La relación sobre la parte edificable y la superficie total del solar correspondiente á cada casa, debe ser de un 25 por 100 á un 50 por 100, destinándose el restante á jardín, que deberá estar cercado y saneado.

Segunda. La construcción podrá ser de una ó varias plantas, con una altura mínima de siete metros, contados desde la superficie del suelo hasta el alero ó cornisa de rasante, y deberá establecerse, en todo caso, una terraza ó azotea.

Tercera. La planta de sótanos, si se establece, deberá tener sobre la superficie del suelo, por lo menos, un metro de altura, cuyo espacio ha de ser de tres metros; esta á prof. cubierta defendida de las humedades, por el empleo de mamparas de ladr. y no se destinará, en ningún caso á habitaciones de estar ó de obligada, como dormitorios, comedores, etc.

En caso de no hacer sótanos, la planta baja deberá estar á 0,50 metros, por lo menos, sobre la superficie del suelo, y separada de ésta por una cámara de aire aisladora.

Quarta. Las demás plantas tendrán como altura mínima 3,50 metros al alero, y 3,00 las demás.

Quinta. La misma que para las casas de varias familias.

Señala. La misma que para las casas de varias familias.

Séptima. Serán obligatorios los siguientes servicios:

- a) Agua abundante;
- b) Fosa y W. C.
- c) Lavadero y tendedero;
- d) Alumbrado (instalación);
- e) Saneamiento, desagües, evacuación de materias fecales, etc., con arreglo á lo prescrito en la legislación vigente; empotrados materiales hidrófagos en pisos y paredes de cocinas, baños y W. C.

Octava. La misma que para las casas de varias familias.

Novena. La 10, de casas para varias familias.

Decima. La 11, de casas para varias familias.

CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN

Serán las mismas que para las casas de varias familias.

CONDICIONES ECONÓMICAS

En estas casas los tipos serán los mismos que para las casas de pisos para varias familias, pero los precios correspondientes podrán aumentarse en un 20 por 100.

CONCESIONES

El Municipio cederá los terrenos, solares ó predios de su propiedad, á las particulares ó entidades que lo soliciten, para construir en ellos edificios que reúnan las condiciones que se exigen para ser considerados como higiénicos de viviendas baratas, en venta, al contrato, con una rebaja del 25 por 100 de su actual tasación, á piezas, en veinte años, con el 10 por 100 de rebaja de la misma tasación; y á cinco porcientos por 100, reservando su precio actual ó á reversión, por el tiempo que se estipule en cada caso.

Las que adquirira del Estado ó particulares se cederá en la forma que se acuerde en los informes especiales sobre solares y urbanización del extrarradio.

CONCESIONES

A las particulares ó Sociedades que construyan edificios en terrenos propios ó cedidos por el Municipio, sujetándose á las reglas que se fijan para las casas higiénicas de viviendas baratas, el Municipio les otorgará las concesiones siguientes:

Exención de derechos de consumo para los materiales de construcción.

Exención durante veinte años de toda clase de impuestos ó arbitrios municipales, establecidos ó que se establezcan.

En las calles de más de 20 metros de ancho, se autorizará que los edificios de más de varios pisos tengan una altura total, hasta el alero ó cornisa de rasante, igual al ancho de la calle donde se emplacen, sin que en ningún caso pueda exceder de 30 metros en fachada, permitiéndose elevar en las crujías interiores un piso más.

Se concederán premios á las construcciones que, reuniendo las mejores condiciones de higiene y economía, se empleen y terminen en menor tiempo, con relación á su importancia y á los obreros.

En las zonas donde estas edificaciones se construyan, implantará el Municipio los servicios públicos de urbanización, si no lo estuviesen, y alonderá, especialmente, los relativos á saneamiento, alumbrado, agua, medios de comunicación, etcétera, etcétera.

Estas concesiones se aplicarán también á las casas ref. que reúnan las condiciones exigidas á las higiénicas baratas.

AUXILIOS

El Ayuntamiento procurará obtener del Canal de Isabel II la concesión del suministro por cada libre de una tarifa privilegiada para el alumbrado y la fuerza cuando la produzca, y de las Compañías de Electricidad que rebajen el precio de la unidad de consumo.

Restar de las Compañías de tranvías que rebajen las tarifas y aumenten el servicio, y de las de Ferrocarriles, una tarifa especial para el transporte de materiales de construcción.

Gestionar ante el Instituto de Reformas Sociales ó la Junta local que se dicten mente disposiciones para que se redacten contratos del trabajo, en los que, respecto á la condición social del obrero, el tipo del jornal esté en relación con la obra producida.

Pedir al Gobierno que cuando funcionen los Cuervos Coleccionadores, se apruebe el proyecto de ley de Junio de 1905, sobre habitaciones baratas, incluyendo en ella la extensión de Derechos reales en las primeras transmisiones y que presenten un proyecto de ley de Expropiación forzosa de fincas antihigiénicas, inspirándose en el criterio de la ley vigente á los efectos de su tasación.

En tanto se dicten estas leyes, que se solicite la cesión de terrenos del Estado á favor del Municipio, y que el Gobierno conceda por decreto á las casas higiénicas de viviendas baratas todos los beneficios otorgados á las construcciones de la Gran Vía, para cuya concesión no sea necesario el concurso de las Cortes, y que autorice á los Municipios de Piedad y demás Sociedades de crédito para hacer préstamos sobre esta clase de edificios.

La Comisión acordará en cada caso con los interesados el coste que correspondiente, que será remitido al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

EDICIONES DE ANUNCIOS

Establecimiento y condiciones para la publicación de anuncios.

Los anuncios que se inserten en esta Gaceta, y en los otros periódicos que se publican en esta Gaceta, se insertarán en el orden que se indica en el artículo 173 de la ley de Impresión y Publicación de Anuncios, y en el artículo 174 de la ley de Impresión y Publicación de Anuncios, y en el artículo 175 de la ley de Impresión y Publicación de Anuncios.

1180

ABAD RENERO, Melchor; domiciliado últimamente en la calle de la Sacristía Trinidad, número 10, comparecerá en el día 16 de Abril actual y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones. 3312

1181

ABELLAN ARTERO, Esteban; domiciliado últimamente en esta población; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción, de Cuevas (Almería), sito en la Plaza de la Constitución, para prestar declaración en causa sobre robo a Melchor Cañadas Alonso, instruida por este dicho Juzgado. 3314

1182

ALMENCHO CARAVACA, Marcelino; comparecerá el día 9 de Abril, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo. 3317

1183

ANDREU, Pab; domiciliado en Valencia, Aracangui, número 11, para declarar las circunstancias y particularidades de un robo cometido en la casa de este número de la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 3318

1184

BEADE GARCIA, Rosa; de sesenta y cinco años, casada, natural de Ferrol (Coruña); domiciliada últimamente en la calle del Comercio, número 64, hoy comparecerá el día 5 de Abril actual, a las diez, ante el Tribunal municipal de Lugo, sito en la calle de San Felipe, número 6 actual, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, para declarar las circunstancias y particularidades de un robo cometido en la casa de este número de la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 3319

1185

CAMPILLO GARCIA, Serafín; de setenta años, de estado soltero, natural de El Barch (Cantabria), hijo de Hipólito y de Bernabé; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madraza, número 11, principal, el día 9 de Abril próximo, a las diez y media, para celebrar juicio de faltas como acusado por robo de metálico. 3321

1186

ELOIZA LOPEZ, Julia; domiciliada últimamente en Oscuri, del Condado de Treviño; comparecerá el día 20 de Abril actual, a las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, para declarar como testigo en las sesiones del juicio oral que se celebrará en la causa sobre el robo de la casa de instrucción de Murguía, por infracción en la custodia de documentos, contra Antonio Aguirre Pérez. 3320

1187

GARCIA AGUIRRE, Don Lito; nacido en el momento en la calle de los Tres Pinos, número 23; comparecerá el día 9 de Abril actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de Buceo, número 26, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones que se le sigue por escalada y embriaguez. 3325

1188

GARCIA QUESADA, Concepción; domiciliada en el momento en Burgos; comparecerá el día 20 de Abril actual, a las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por despojo y lesiones, instruida por el Juzgado, contra Ramón Santamaría Izagola. 3322

1189

HERNÁNDEZ MARTINEZ, Francisco; natural de Montañesa, de oficio pagador, que trabaja en Villena, en la panadería de Torreblanca, de unos veinticinco años, más bien bajo, delgado, pelo y bigote rubio claro, con bigote de café claro y gorra de pinto, que el día 1.º de Febrero próximo usó un billete en el tren número 138, sito en correspondencia a la Reg. de del. número 41, estación de Campiño, de la línea férrea de Madrid a Zaragoza y a Alcañiz; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcañiz, a responder de los cargos que se le imputan por el hecho referido; bajo el señalamiento de que, si no se presenta, se parará el perjuicio a que haya lugar. 3327

1190

JARA GUEVARA, Ramón; de treinta y seis años, de estado soltero, profesión penalero, de estado últimamente en Linares, calle de la Cruz, número 14; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para declarar de la causa que se instruye contra este fin, 3.300 pasadas a Alcañiz. 3325

1191

JIMENEZ BLANCO, Juan; domiciliado en el momento en Villena de la Victoria, calle de B. de J. 14; comparecerá el día 9 de Abril actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desagüero, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por embriaguez, instruido contra el mismo con el número 374. 3323

1192

LEON VAZQUEZ, Adolfo; hijo de José y Juana, de estado casado, profesión labrador, de veintidós años, natural de Renedó, Municipio de Muñitas; domiciliado en el momento en Ormaiztegui, Municipio de Labera; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Branda, para salir la sustitutoría correspondiente a 42 pasadas, que por vía de indemnización debía abonar al perjuicio. 3328

dicho Francisco Salgado a consecuencia de la causa número 18 de 1909. 3302

1193

LINARES PASUAL, Antonio; domiciliado en el momento en la sacristía de Andalucia, 52; comparecerá el día 11 de Abril actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desagüero, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones sufridas al mismo, instruido con el número 347 del corriente año. 3330

1194

LOPEZ Pedro (a) Mauro; de nacido en el momento en Cuevas (Almería); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas (Almería), sito en la Plaza de la Constitución, para prestar declaración en causa sobre robo a Melchor Cañadas Alonso, instruida por este dicho Juzgado. 3315

1195

MONTERO MARTIN, Ángel; de treinta y un años, estado casado, profesión carpintero, que habitó en la calle de San Fernando, número 88 duplicado; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madraza, número 11, principal, el día 9 de Abril actual, a las diez y treinta minutos, a prestar declaración en juicio de faltas. 3184

1196

MORENO ALONSO, Félix; domiciliado en el momento en la calle de Fernando el Grande, 7, padre; comparecerá el día 11 de Abril actual, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desagüero, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones sufridas al mismo, instruido con el número 337 del corriente año. 3371

1197

MORENO CARO, Manuel; comparecerá el día 9 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra desconocidos. 3308

1198

MORENO MANZANARES, Antonio; domiciliado en el momento en Burgos; comparecerá el día 20 de Abril actual, a las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por despojo y lesiones, instruida por el Juzgado de Instrucción de Burgos contra Ramón Santamaría Izagola. 3314

1199

MUNOZ MORALES, Adolfo; domiciliado en el momento en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para declarar la declaración en el sueldo que se instruye sobre esta fin, 3.300 pasadas a Alcañiz. 3325

1200

NAVARRO BERRANO, Santiago; comparecerá el día 9 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por robo de armas, instruido contra él y otros. 3309

1201

OLMO, Celestino del; domiciliado en el momento en Abenójar; comparecerá ante

la Audiencia Provincial de Ciudad Real el día 16 de Abril actual, á las diez de su mañana, para declarar en el acto del juicio oral de la causa por violación, instruida por el Juzgado de Almodóvar del Campo contra Celestino del Olmo, previniéndole que por su falta de comparecencia incurrirá en la multa que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 3571

1202

**PALOMINO ESPEJO, José;** comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de recibirlo declaración para ser oído en causa que se instruye por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andalucés. 3133

1203

**PAREDES RODRIGUEZ, José;** de veintiocho años, de estado soltero, profesión tejero, natural de Ujijar, partido de Huelva, vecino de Málaga, calle del Cristo de la Epidemia, 41; su última residencia accidental en esta ciudad de Huelva, al aparecerse en 5 de Septiembre del año anterior de un tren de mercancías de la Compañía de Rielos en la estación de la misma, y cuyo paradero actual se desconoce hoy; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, sito en la calle Rábida, número 12, el día 23 de Abril actual, para la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por infracción del Reglamento de Ferrocarriles, viajando sin pagar billete; apercibido que, en falta de asistencia, lo parará el perjuicio que hubiere lugar. 3611

1204

**PASCUAL HERNANDEZ, Dolores;** de diecisiete años, de estado soltera, profesión sirvienta, que habitó en la Travesía de las Pozas, número 4, segundo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, el día 9 de Abril actual, á las diez y media, á declarar en juicio de faltas. 3485

1205

**POVEDA VELASCO, Siro;** domiciliado últimamente en Aranjuez; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 15 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para prestar declaración en el acto del juicio oral de la causa por falsedad, instruida por el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo, contra Rogelio Alonso; previniéndole que, por su falta de comparecencia, incurrirá en la multa que determina el artículo 75 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 3487

1206

**PEREZ ANGELES, Baldomero;** de veintiocho años, de estado soltero, natural de Arcos de la Frontera; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Jerez. 3319

1207

**PURADO Y MARTINEZ, María;** de veintiocho años, de estado soltera, dedicada á sus labores, que habitó en la Travesía de las Pozas, número 4, piso segundo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, 11, principal, el día 9 de Abril actual, á las diez y media, á prestar declaración en juicio de faltas. 3488

1208

**QUESADA AVELLANO, Francisco;** domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá el día 20 de Abril actual, á las

diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de Burgos, contra Ramón Santamaría Expósito. 3523

1209

**RODRIGUEZ ARMESTO, Darío;** domiciliado últimamente en Pombriego; comparecerá el día 23 de Abril actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia Provincial de León, para declarar en el acto del juicio oral de la causa, instruida por lesiones graves contra Juan Fernández Banco. 3602

1210

**RODRIGUEZ PARADO, Romualdo;** domiciliado últimamente en el Tejar de Sixto; comparecerá en el día 16 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por desobediencia. 3614

1211

**RODRIGUEZ QUESADA, Nazario;** domiciliado últimamente en Burgos; comparecerá en el día 20 del actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de Burgos, contra Ramón Santamaría Expósito. 3525

1212

**SALINAS CARRILLO, Pedro;** de veinticuatro años; domiciliado últimamente en el Puente de Valdeas, calle Mayor, de oficio cartero; comparecerá el día 9 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por cañor, instruido contra el mismo, con el número 301 del corriente año. 3562

1213

**SANZ ELCHIE, Rogelio;** comparecerá el día 6 de Abril actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra el mismo. 3536

1214

**SOPEÑA DE LA TORRE, Juan;** domiciliado últimamente en la calle de las Californias, número 27, piso bajo; comparecerá el día 17 de Abril actual, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas por desobediencia. 3613

1215

**VALLE REINA, Francisco del;** de setenta años, de estado viudo, profesión jornalero, natural de Colmenar Viejo, donde habitó últimamente; comparecerá el día 9 de Abril actual, á las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, 11, principal, á prestar declaración como perjudicado, en juicio de faltas por hurto. 3482

1216

**VILLEGAS RUBIO, Juan;** de veinticinco años, estado soltero, profesión jornalero, natural de P. estas del Río, partido judicial del mismo, provincia de Córdoba, término de Alcazar de P. estas; cuya última residencia conocida en Huelva,

va, y cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, sito en la calle Rábida, número 12, el día 23 de Abril actual, á las diez de la mañana, para celebración de juicio de faltas contra el mismo, sobre infracción del Reglamento de policía de Ferrocarriles viajando sin billete; apercibido que su falta de asistencia lo parará el perjuicio que hubiere lugar. 3467

### Requisitorias.

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, por sí mismos ó disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

2080

**SANTOS GIL, Angel;** hijo de Francisco y de Dolores, natural de Mancheta (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Batallón Cazadores de Mérida, número 13. D. Manuel de Mena Palmerola, residente en el cuartel de San Fernando en la Barceloneta (Barcelona). Barcelona, 5 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Manuel de Mena. JG—1256

2081

**SOLER SAGASTI, Aselina;** natural de Bilbao, de estado soltera, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Juan Sáez Jauregui, del Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, residente en el cuartel de Alfonso XIII, sito en Barcelona.—Barcelona, 5 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Sáez. JG—1270

2088

**TELLECHEA ZULAIAGA, Manuel;** natural de Oyarzun, Guipúzcoa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Rufino y de Manuela; domiciliado últimamente en Oyarzun; procesado por lesiones, número 75, 1911; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Guipúzcoa. 2786

2089

**TORTORAMUNT, Pedro;** hijo de Vicente y Paula, natural de Mediona, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,678 metros, color sano, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en Mediona, Juzgado de instrucción de Villafranca de Penafiel (Barcelona); procesado por la falta de asistencia á la Junta de la Caja de Villa-

franca de Panadés, número 67; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia; número 19, D. Quirico Aguado Manrique, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Jaca, 6 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Quirico Aguado. JG—1240

2690

TORRES BUENO OGEDA, Manuel Benito; hijo de Crisiano y María del Carmen, natural de Porcuna, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Porcuna, calle del Bate Garrido, número 21; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pezoblanco, á la práctica de diligencias. 2776

2691

VALDES LOPEZ, Manuel; hijo de Camilo y María, natural de Villafraña del Bierzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de León; de profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villafraña del Bierzo, provincia de León; procesado por falta de concentración á las; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería del Ferrol D. Germán Aldea Martín, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ferrol, 2 de Marzo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Germán Aldea. JG—1237

2692

VALS CARNE, Antonio; hijo de Jaime y María, natural de San Pedro de Riudevitiles, provincia de Barcelona; profesión comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Pedro de Riudevitiles, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés (Barcelona); procesado por falta de concentración á la Caja de Villafranca del Panadés, número 67; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, D. Quirico Aguado Manrique, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Jaca, 7 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Quirico Aguado. JG—1241

2693

VARELA RIVAS, Manuel (a) Rompeollas; natural de Dos Hermanas, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en esta capital, Oriente, 39; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del Salvador, de Sevilla. 2787

2694

VENTOSA, Ernesto; profesión del comercio, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, alto y delgado; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona. 2793

2695

VIQUEIRA LAREO, Pedro; natural de Ordoñez (Coruña), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ordoñez (Coruña); encurtado por haber faltado á concentración á Caja; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Comandancia de

Artillería, de Barcelona, D. José Cotrina Ferrer.—Barcelona, 7 de Marzo de 1912. El Capitán, Juez instructor, José Cotrina. JG—1262

2696

YEDRA NAVARRO, Miguel; hijo de José y Josefa, natural de Granada, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, en estado soltero, su oficio carpintero, estatura 1,640 metros, sus ojos: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; procesado por la falta de incorporación á la concentración ordenada con fecha 13 de Septiembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Sgorbe, número 12, D. Manuel Ojredo Guruceta, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Tarifa, 3 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Ojredo. JG—1244

2697

ACEJO VIDAL, Pedro; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Tardós, número 3, ante su primer; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la An Renda, de Barcelona, Secretaría del Sr. Barón. 2426

2698

AGUDO, José; profesión ambulante; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, para ingresar y notificar el auto. 2856

2699

ALVAREZ RODRIGUEZ, María (a) la Desigualada; profesión sirvienta; domiciliada últimamente en Tiera y Tordesillas; procesada por hurto de un cubierto y otros efectos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Tordesillas. 2914

2700

ARGUELLES DIAZ, Rogelio; hijo de Manuel y Amalia, natural de Berrués (Oviedo), profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,705 metros; domiciliado últimamente en Berrués, término municipal de Gijón, en dicha provincia; procesado por faltas á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Eulogio Dalor González, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia.—Palencia, 10 de Marzo de 1912.—Eulogio Dalor. JG—1356

2701

ASENSIO MÁS, José; de cuarenta y cuatro años, de estado casado, profesión pastor; domiciliado últimamente en Crevillente, partido judicial de Elche; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Novelda, en el término de diez días, siguiente á la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por estafa, siendo conducido de ser habido por la fuerza pública á la prisión preventiva de esta ciudad, por estar procesado y acordada su prisión. 2899

2702

AVILLON BALAGUER, Benito; de cincuenta y tres años, hijo de Francisco y Antonia, profesión labrador, natural de Santorons; domiciliado últimamente en Villallor; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Lórida, á

responder de los cargos que le resultan en causa por daños, número 20 de 1903, habiéndose decretado la prisión provisional. 2866

2703

BOSCH SUBIRATS, Juan; natural de Piora (Barcelona), de estado soltero, profesión mozo de fonda, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Adela; domiciliado últimamente en Piora (Barcelona); procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lórida, para constituirse en prisión en méritos de dicha c. u. s. 2891

2704

CANALS QUERATO, Antonio; hijo de Salvador y Rosa, natural de San Martín Larroca, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión carnicero, de veintidós años, estatura 1,665 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular; domiciliado últimamente en San Martín Larroca, juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés (Barcelona); procesado por falta de concentración á la Caja de Villafranca del Panadés, número 67; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, D. Quirico Aguado Maciáez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Jaca, 11 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Quirico Aguado. JG—1363

2705

CAPDEVILA NADAL, Jaime; hijo de Juan y Teresa, natural de Grnollers, Ayuntamiento de Barcelona, provincia de ídem, de estado soltero, profesión impresor, de veintidós años, estatura 1,726 metros, color sano, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta á concentración á las; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Ferrol, D. Antonio García González, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Dado en Ferrol á 26 de Febrero de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio García. JG—1350

2706

Carmen; de estado casada, profesión vendedora ambulante; procesada por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arada de Duero, para ingresar en la Cárcel y notificarle el procesamiento. 2885

2707

CARNEIRO MOREIRA, José María; natural de Entrín, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pontas; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Pujol Cereós, domiciliado en el cuartel del Buensuceso, Barcelona, 10 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, J. Pujol Cereós. JG—1341

2708

CALDEIRA BARRERA, David; hijo de José y de Amalia, natural de Vegas (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en el Llano, término municipal de San Tirso de Abrés; procesado por falta á concen-

tración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Joaquín Asonjo Espinosa, primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia.—Palencia, 10 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Asonjo. JG—1358

2709

CRUZ GIL, *Josefa Hermenegilda Juana*; natural y vecina de Valencia, última domicilio calle Escuela de Santa Catalina, número 1, piso tercero, hija de José y de Isabel, de cincuenta y siete años, de estado viuda, profesión sus labores, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Valencia, al objeto de extinguir la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional, imputada por la Excm. Audiencia Provincial de Valencia, en causa por el delito de estafa. 2868

2710

CHAMUCHIN FERNÁNDEZ, *Vicente*; hijo de Gerardo y de Elena, natural del Puerto (Orense), de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, de estatura baja, barba poblada y afeitada, pelo y ojos castaño obscuro, facciones proporcionadas, viste trajo de paño gris, empujado para América; domiciliado últimamente en el Puerto de Orense; procesado por el delito de disparo de arma; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Ribadavia, á constituirse en prisión. 2905

2711

DÍAZ GONZÁLEZ, *Adolfo*; natural de San Andrés, Ayuntamiento de Corgo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Pujol Cerecós, domiciliado en el cuartel de Buensuceso.—Barcelona, 10 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, J. Pujol Cerecós. JG—1339

2712

ECHEVARRIA ARTOLÁ, *José*; hijo de Carlos y María, natural de Amegüeta (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión cantor, de veintidós años, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Amegüeta; procesado por la falta de concentración á las; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Luis Gutiérrez García, á autoridad competente.—Barcelona, 11 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis Gutiérrez. JG—1340

2713

ECHAVARRIA GONZÁLEZ, *Victor*; hijo de Manuel y Eulalia, natural de San Esteban (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años, estatura 1,845 metros; domiciliado últimamente en San Martín del Rey, Ayuntamiento de Bimenes, provincia de Oviedo, ignorándose más señas; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el que suscribe D. Abdón Barrientos Alvarez, primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, Palencia, 12 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Abdón Barrientos. JG—1359

2714

FELICES ESCOZ, *Ramón*; hijo de José

y María, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Almería, calle del Obispo; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 2984

2715

FERNÁNDEZ, *José*; hijo de Manuela, natural de Monforte, de estado soltero, profesión arbolante, de veintitrés años, de estatura 1,500 metros, ojos pardos, pelo negro, ros ro demacrado, viste trajo negro, con boina y botinas negras; domiciliado últimamente en la Carret de Ribadavia; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia, á constituirse en prisión. 2906

2716

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, *Venancio*; natural de Anzas, partido de Tineo, hijo de Manuel, de veinticuatro á veintiocho años, de regular estatura, algo grueso, color blanco, bigote y pelo negro, se afeita la barba; domiciliado últimamente en Anzas; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en causa que se le sigue por homicidio. 2863

2717

FERRER QUINTANA, *Francisco*; hijo de Francisco y Plácida, natural de Carmen, provincia de Barcelona, estado soltero, profesión carterero, de veintidós años, estatura 1,632 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, color sano, barba saliente, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Capellades, Juzgado de primera instancia de Igualada (Barcelona); procesado por falta de concentración á la Caja de Villafranca del Penitente, número 67; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Galicia, número 19, don Quirico Aguado Manrique, residente en esta Plaza, bajo aprehensión que, de no efectuarlo, será declarado bandido.—Jaen, 11 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Quirico Aguado. JG—1369

2718

GARCÉS SAN MIGUEL, *Adolfo*; hijo de Eugenio y Eleuteria, natural de Sangüesa (Navarra) estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Sangüesa; procesado por falta de concentración á la Caja de custodia de Pamplona en el año 1912; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Bonifacio Múgica Toledo, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 9 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Bonifacio Múgica. JG—1263

2719

GARCIA ABRIM, *Jesús*; natural de Atoy Ayuntamiento de Corgo, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Atoy (Corgo); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, domiciliado en el cuartel de Buensuceso.—Barcelona, 10 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, J. Pujol Cerecós. JG—1338

2720

GARCIA MUÑIZ, *Enrique (s) Puchera*; hijo de Román y Teresa, natural de Vi-

larragía, provincia de Oviedo, estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por coacción; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Vilmañor, á constituirse en prisión y prestar indagatoria. 2871

2721

GOLPE VARELA, *Domínguez*; hijo de José y Remona, natural de Grandol (Villamayor), provincia de Coruña, estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Taboada (Mosfero); procesado por faltar al llamamiento para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, Teniente de Navío D. Justo Martínez y Gómez, para ingresar en el servicio, bajo aprehensión de que si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado provisionalmente prófugo.—Puente deume, 11 de Marzo de 1912.—Justo Martínez. JM—1358

2722

GÓMEZ BELTRAN, *Juan*; natural y vecino de esta villa, de estado soltero, de veintidós años, profesión empleado; domiciliado últimamente en Tolosa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tolosa, con objeto de prestar declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión provisional acordada en causa que se le instruye por sustracción de m-tálico; bajo aprehensión de que transcurrido dicho término si no compareciese, será declarado rebelde. 2913

2723

GONZÁLEZ, *Eduardo*; domiciliado últimamente en Santander (Pasca hijo de Miranda); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este, de Santander, para la práctica de una diligencia, en causa por falsificación y estafa, instruida por denuncia; y es de veintidós á treinta años casado, de bigote negro, rubio, sin barba, ojos claros, delgado, viste decentemente, si bien con algo de abundancia, y gasta sombrero hongo. 2911

Juzgados de primera instancia.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de lo dispuesto por el señor D. José M. Aras, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Juan Manuel López Lareda, en nombre y representación de D. Francisco Rubén González, vecino de Carranceja, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de 3.600 pesetas é intereses legales, promovidos contra las que fueron representantes por herederos del finado D. Fernando González Castro, se empieza á ést. s para que dentro del término de nueve días improrrogables contados desde el siguiente á la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma; advirtiéndose de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Vicente de la Barquera, 27 de Marzo de 1912.—El Secretario judicial, Julián Argüeso. X—772